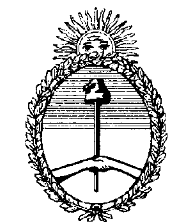
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 3 DE JUNIO DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.408

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

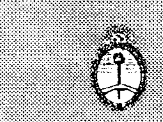
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 556/96

Acéptase la renuncia del Secretario de Gabinete.

Bs. As., 24/5/96

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Miguel José SOLE al cargo de Secretario de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y atento lo establecido en el artículo 99 inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Miguel José SOLE (M.I. Nº 8.586.054) al cargo de Secretario de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 557/96

Desígnase Secretario de Gabinete.

Bs. As., 24/5/96

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al señor D. Juan Carlos MAQUEDA (D. N. I. Nº 7.680.637).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

ENTIDADES BINACIONALES

Decreto 560/96

Acéptase la renuncia de un Director Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá.

Bs. As., 27/5/96

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Herminio Roberto SBARRA al cargo de Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, y lo establecido en el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 10 del Estatuto de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA aprobado por la Ley Nº 20.646.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Herminio Roberto SBARRA (L.E. Nº 4.219.499), al cargo de Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

ENTIDADES BINACIONALES

Decreto 561/96

Desígnase Director Ejecutivo en la Entidad Binacional Yacyretá.

Bs. As., 27/5/96

VISTO el Decreto 851 del 5 de diciembre de 1995, y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que se ha producido la vacancia del cargo de Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA.

Que la EMPRESA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (EN LIQUIDACION) propone para cubrir dicho cargo al Licenciado D. Agustín Anselmo BLANCO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99 inciso 7, de la Constitución Nacional y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de la citada Entidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Licenciado D. Agustín Anselmo BLANCO (M.I. Nº 7.980.729), Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, a partir del día 27 de mayo de 1996.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.— Domingo F. Cavallo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 565/96

Desígnase Secretario de Cultura.

Bs. As., 27/5/96

VISTO el Decreto Nº 545 de fecha 20 de mayo de 1996, modificatorio del Decreto Nº 479 del 14 de marzo de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se transfiere la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, al ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con sus objetivos, responsabilidades y acciones vigentes.

Que es necesario cubrir el cargo de Secretario de Cultura de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario de Cultura de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor Mario Ernesto O'DONNELL (D.N.I. Nº 4.381.587).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

EXPORTACIONES

Decreto 571/96

Establécese que las comisiones, corretajes y otros servicios relacionados con la exportación no forman parte de la base de cálculo o valor sobre la cual se liquidan importes de reintegros, modificándose el artículo 1º del Decreto Nº 1011/91.

Bs. As., 30/5/96

VISTO el Expediente Nº 030-000117/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1011 de fecha 29 de mayo de 1991, el Decreto Nº 2275 del 23 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que los regímenes en vigencia para el pago de reintegros, tienden a restituir los impuestos pagados en el proceso de elaboración de los bienes a exportar.

Que el nivel de dicho estímulo está determinado para cada bien, según su posición en el Nomenclador Común MERCOSUR (N. C. M.).

Que las comisiones, corretajes y otros servicios relacionados con la exportación no se encuentran descriptos en el referido Nomenclador Común MERCOSUR (N. C. M.), por lo que resulta improcedente liquidar reintegros sobre dichas comisiones y corretajes.

Que en consecuencia, resulta necesario establecer en forma expresa que las referidas comisiones y corretajes no forman parte de la base de cálculo o valor sobre la cual se liquidan los importes de reintegros.

Que, por lo dicho, corresponde modificar el artículo 1º del Decreto Nº 1011 de fecha 29 de mayo de 1991, sustituyendo su segundo párrafo por el que se indica en el artículo 1º del presente.

Que este acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al PODER EJECUTIVO por el artículo 829, apartado 1º, del Código Aduanero.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

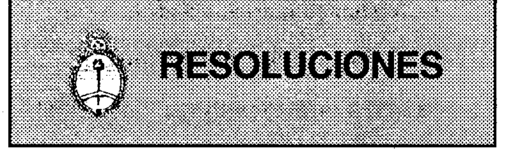
Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 1011 del 29 de mayo de 1991, por el que se indica a continuación:

"Los exportadores de mercaderías manufacturadas en el país, nuevas sin uso, tendrán derecho a obtener el reintegro total o parcial de los importes que se hubieran pagado en concepto de tributos interiores en las distintas etapas de producción y comercialización".

"Dicho reintegro se aplicará sobre un valor que se determinará a partir del valor FOB, FOR o FOT de la mercadería a exportar, al cual se le deducirán el valor CIF de los insumos importados incorporados en la misma y el monto abonado en concepto de comisiones y corretajes. Para dicho cálculo se tomará como base exclusivamente el valor agregado producido en el país, neto de las referidas comisiones y corretajes".

Art. 2° — El presente Decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de Energía y Transporte

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 239/96

Modifícase el apartado c) del artículo 1º de la Resolución Nº 131/96 de la Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones para las transacciones económicas cuyos vencimientos operen a partir del 1º/6/96.

Bs. As., 23/5/96

VISTO el Expediente Nº 750-001332/96 de la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Nº 24.065, los generadores de propiedad del Estado Nacional sólo tienen derecho a recuperar, por sus ventas en el mercado Spot del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), sus costos operativos y de mantenimiento.

Que de Acuerdo a lo solicitado por Nota de la SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO obrante a fs. 7 del Expediente citado en el VISTO, resulta necesario implementar en forma inmediata la racionalización del personal, para lo cual es necesario el aporte adicional mensual de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) a tal fin.

Que entonces resulta necesario efectuar un nuevo ajuste de los valores reconocidos a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) por la comercialización de la energía producida por la COMISION TECNICA MIXTA SALTO GRANDE, en el marco señalado a los generadores del Estado Nacional.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de los artículos 36, 37 y 85 de la Ley Nº 24.065 y del artículo 1º del Decreto 432 del 25 de agosto de 1982.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el apartado c) del artículo 1º de la Resolución Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones Nº 131 del 22 de febrero de 1996 para las transacciones económicas cuyos vencimientos operen a partir del 1º de junio de 1996 por el siguiente:

c) AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO por la comercialización de la energía eléctrica proveniente del Aprovechamiento Hidroeléctrico Binacional Salto Grande: la cantidad de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000) más el SEIS POR CIENTO (6 %) del importe que resulte de valorizar la energía eléctrica generada por Salto Grande al precio del correspondiente nodo de venta en el MERCADO SPOT conforme lo establecido por la resolución EX SECRETARIA DE ENERGIA Nº 8 del 10 de enero de 1994.

Art. 2° — Notifíquese de la presente a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), y a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía y Transporte

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 244/96

Auspíciase la realización de la segunda Exposición Nacional de Proveedores de Estaciones de Servicio - EXPOESTACION 96.

Bs. As., 24/5/96

VISTO el Expediente Nº 750-000065/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA), solicita el auspicio oficial para la II EXPOSICION DE PROVEEDORES DE ESTACIONES DE SERVICIO - EXPOESTACION 96, a realizarse en la ciudad de BUENOS AIRES del 13 al 16 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento contempla, entre sus principales objetivos, propender a un mayor conocimiento de los nuevos elementos y las más modernas técnicas tendientes a lograr un racional y eficiente funcionamiento operativo de las bocas de expendio de combustibles.

Que la divulgación de nuevos productos y tecnologías que ayuden al mejoramiento de la actividad resulta de interés para esta Secretaría, empeñada en una política de modernización del sector en todas sus etapas, entre las que se incluye la comercialización de combustibles a través de las estaciones de servicio.

Que esta Secretaría cuenta con facultades para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 101 de fecha 18 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 2202 de fecha 19 de diciembre de 1994, no requiriendo, el auspicio que brinda, erogación alguna por parte de este organismo.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar el auspicio de esta Secretaría a la realización de la segunda EXPOSICION NACIONAL DE PROVEEDORES DE ESTACIONES DE SERVICIO —EXPOESTACION 96— organizada por la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA), a realizarse en la ciudad de BUENOS AIRES entre los días 13 al 16 de agosto de 1996.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 276/96

Apruébase la concertación de una operación de venta presente y compra futura con Bono Argentina 1998 Serie 21, en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 24.624.

Bs. As., 26/4/96

VISTO, el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 1996 se autorizó a la SECRETARIA DE HACIENDA a realizar operaciones de administración de pasivos cualquiera sea el instrumento que las exprese, las que podrán incluir operaciones de compra y venta de instrumentos financieros, y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que asimismo, por el precitado Artículo se exceptuó a la SECRETARIA DE HACIENDA de las disposiciones del Capítulo VI de las contrataciones - del Decreto Ley Nº 23.354 y sus modificatorias.

Que mediante Decreto Nº 1386 de fecha 11 de agosto de 1994 se autorizó a la REPUBLICA ARGENTINA, en los contratos que suscriba, la inclusión de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales estaduales y federales de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la renuncia a oponer la defensa de la inmunidad soberana, con las salvedades expresadas en la Ley Nº 23.928.

Que se ha recibido una propuesta para realizar una operación de venta presente y compra futura con Bono Argentina 1998 a instrumentarse a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase en los términos del Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional la concertación de

una operación de venta presente y compra futura, con Bono Argentina 1998 Serie 21, por un monto equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL ORIGINAL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (u$svno 48.437.000).

Art. 2º — Autorízase al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que en su carácter de agente financiero del ESTADO NACIONAL realice la operación conforme a lo aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º — La Secretaria de Hacienda pondrá a disposición los flujos financieros que el convenio compromete al BANCO DE LA NACION ARGENTINA quien a su vez deberá acreditar al Tesoro los ingresos que perciba a y los títulos involucrados al vencimiento de la operación.

Art. 4º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA deberá informar periódicamente y/o cuando resulte necesario a la SECRETARIA DE HACIENDA de todo lo actuado en el marco de la presente operación.

Art. 5º — Facúltase a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION a instrumentar los aspectos operativos que deriven del cumplimiento de la operación aprobada por esta Resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 286/96

Apruébase la concertación de una operación de venta presente y compra futura con Bonos Externos Globales de la República Argentina vencimiento 1999, en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 24.624.

Bs. As., 29/4/96

VISTO, el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 1996 se autorizó a la SECRETARIA DE HACIENDA a realizar operaciones de administración de pasivos cualquiera sea el instrumento que las exprese, las que podrán incluir operaciones de compra y venta de instrumentos financieros, y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que asimismo, por el precitado Artículo se exceptuó a la SECRETARIA DE HACIENDA de las disposiciones del Capitulo VI de las contrataciones del Decreto Ley Nº 23.354 y sus modificatorias.

Que mediante Decreto Nº 1386 de fecha 11 de agosto de 1994 se autorizó a la REPUBLICA ARGENTINA, en los contratos que suscriba, la inclusión de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales estaduales y federales de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la renuncia a oponer la defensa de la inmunidad soberana, con las salvedades expresadas en la Ley Nº 23.928.

Que se ha recibido una propuesta para realizar una operación de venta presente y compra futura con Bonos Externos Globales de la República Argentina vencimiento 1999.

Que esa transacción se realizará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de agente financiero del Gobierno Nacional.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase en los términos del Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional la concertación de una operación de venta presente y compra futura con Bonos Externos Globales de la República Argentina vencimiento 1999 por un monto equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL ORIGINAL SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL (u$svno 65.061.000).

Art. 2º — Autorízase al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que en su carácter de agente financiero del ESTADO NACIONAL realice la operación conforme a lo aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º — La Secretaría de Hacienda pondrá a disposición los flujos financieros que el convenio comprometa al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, quien a su vez deberá acreditar al Tesoro los ingresos que perciba y los títulos involucrados al vencimiento de la operación.

Art. 4º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA deberá informar periódicamente y/o cuando resulte necesario a la SECRETARIA DE HACIENDA de todo lo actuado en el marco de la presente operación.

Art. 5º — Facúltase a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION a instrumentar los aspectos operativos que deriven del cumplimiento de la operación aprobada por esta Resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 317/96

Determínanse los máximos de captura permisible por especie para el presente año, a fin de asegurar los recursos ictícolas.

Bs. As., 29/5/96

VISTO el expediente Nº 800.396/95 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 2236 del 24 de octubre de 1991, la Resolución Nº 245 del 13 de diciembre de 1991, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario determinar conforme a lo establecido por el artículo 6º de la mencionada Resolución los máximos de captura permisible por especie para el presente año, con el fin de asegurar los recursos ictícolas.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha informado sobre las biomasas existentes de los citados recursos, aconsejando el máximo probable de rendimiento sostenido.

Que, asimismo, se han conocido los datos estadísticos correspondientes a los desembarques de la flota pesquera en operaciones.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada en esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase los máximos de captura permisible por especies para el año 1996, en los valores detallados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los niveles de captura máxima permisible establecidos en la presente resolución, podrán ser modificados en el transcurso del año 1996, de acuerdo a nuevos datos que proporcionará el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP).

Art. 3º — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION suspenderá la explotación de las especies involucradas en la presente resolución cuando la captura de la misma haya alcanzado los máximos establecidos en el artículo 1º de la presente.

Art. 4º — La explotación de especies no excluidas o no autorizadas en el permiso de pesca respectivo, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la presente, será sancionada con arreglo a lo establecido a la Ley Nº 22.107.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE POR ESPECIE DURANTE 1996

ESPECIE	CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE	
ABADEJO (Genypterus blacodes)	20.000	Tn.
ANCHOITA BONAERENSE (Engraulis anchoita)	120.000	Tn.
ANCHOITA PATAGONICA (Engraulis anchoita)	35.000	Tn.
BACALAO CRIOLLO (Salilota australis)	48.000	Tn.
BESUGO (Sparus pagrus)	2.000	Tn.
BONITO (Sarda sarda)	1.450	Tn.
BROTOLA (Uruphicis brasiliensis)	1.500	Tn.
CABALLA (Scomber japonicus)		
Norte paralelo 39° S	7.400	Tn.
Sur paralelo 39° S	6.100	Tn.
CASTAÑETA (Cheilodactylus bergi)	42.000	Tn.
CAZON (Squalus acanthias)	2.600	Tn.
CENTOLLA (Lithodes santolla) GOLFO SAN JORGE	550	Tn.
CENTOLLON (paralomis granulosa)	350	Tn.
CONGRIO (Conger torbignanus)	100	Tn.
CONGRIO (Pseudoxenomystax albescens)	50.000	Tn.
GATUZO (Mustelus shimitti)	20.000	Tn.
LENGUADO (Paralichthydae)	10.000	Tn.
MERO (Acanthistius brasilianus)	15.000	Tn.
MERLUZA AUSTRAL (Merluccius australis)	4.000	Tn.
MERLUZA COMUN (Merluccius hubbsi)	398.000	Tn.
MERLUZA DE COLA (Macruronus magallanicus)	175.000	Tn.
MERLUZA NEGRA (Dissostichus eleginoides)	11.000	Tn.
PALOMETA (Parona signata)	10.000	Tn.
PARGO (Umbrina canosai)	10.000	Tn.
PESCADILLA COMUN O DE RED (Cynoscion striatus)	15.000	Tn.
PEZ ANGEL (Squatina argentina)	6.000	Tn.
PEZ PALO (Percophis brasiliensis)	10.000	Tn.
POLACA (Micromesistius australis)	100.000	Tn.
SALMON DE MAR (Pseudopercis semifasciata)	3.000	Tn.
RAYA (Rajidae)	8.000	Tn.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 684/96

Dase por concluida sin imposición de derechos antidumping la investigación en operaciones de importación de autorradios originarios de la República de Corea, efectuada por resolución de la ex-Secretaría de Industria y Comercio Nº 298/92.

Bs. As., 27/5/96

VISTO el Expediente Nº 337.236/91 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO de la presente resolución la ASOCIACION FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA —AFARTE— interpuso una denuncia por dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de autorradios originarios de la REPUBLICA DE COREA que se despachan a plaza por las posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR NCM 8527.21.10 y 8527.21.90 (ex-Nomenclatura de Comercio Exterior NCE 8527.21.000)

Que por Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 298 del 28 de agosto de 1992, publicada en el Boletín Oficial del 1º de septiembre de 1992, se procedió a la apertura de la investigación.

Que participaron de la investigación, además de la asociación denunciante, algunas firmas importadoras del producto en cuestión y una sola firma productora-exportadora coreana.

Que la asociación denunciante no presentó su ofrecimiento de pruebas en el plazo otorgado a tal efecto, y al hacerlo posteriormente afirmó que al presentar la denuncia había aportado toda la prueba que demostraba cabalmente la existencia de dumping.

Que luego de analizar la información y los elementos probatorios contenidos en el expediente se concluyó que, ante la falta de parámetros para establecer comparaciones entre la diversidad de marcas y modelos de autorradios de origen coreano importados en el período investigado, resultaba imposible determinar un precio de importación promedio representativo para todos, o precios representativos para distintos grupos de productos.

Que la información y documentación de precios de mercado interno coreano recabada en la investigación se refiere a modelos y marcas cuya exportación hacia nuestro país no consta fehacientemente en el expediente.

Que tampoco se pudo verificar si dichos modelos y marcas son idénticos o similares a los ingresados al territorio aduanero nacional.

Que tal circunstancia torna imposible establecer una comparación válida entre los precios de mercado interno en la REPUBLICA DE COREA y los precios de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA tendiente a verificar la existencia o no de dumping.

Que la industria nacional sufrió una caída importante, tanto en sus volúmenes de producción como en sus precios de venta, en el período comprendido entre los años 1987 y 1990, pero en esos años las importaciones de autorradios originarios de la REPUBLICA DE COREA eran poco significativas.

Que por ello, no puede afirmarse que las importaciones denunciadas hayan sido las causantes de las dificultades que tuvo la actividad productiva nacional en los años que precedieron a la denuncia.

Que paradójicamente, cuando a partir de 1991 se produjo un incremento importante en el volumen de las importaciones, la industria nacional mostró signos de recuperación.

Que ante la recuperación experimentada por la industria nacional durante el auge de las importaciones del producto denunciado, mal puede afirmarse que éstas representaron una amenaza de daño grave e inminente para aquella.

Que la posterior presentación por parte de la denunciante de información y documentación adicional, no da lugar a la modificación del criterio señalado toda vez que la misma fue realizada con posterioridad al cierre de la investigación y la consiguiente citación a los interesados para tomar vista de las actuaciones y efectuar sus alegatos.

Que según surge de la interpretación realizada de la Ley 22.415 por el Servicio Jurídico competente, aplicable a las presentes actuaciones, una vez precluidas las etapas de producción de pruebas y presentación del alegato final, la producción de prueba adicional sólo puede ser dispuesta con carácter excepcional por iniciativa de la Autoridad de Aplicación, lo cual en el presente caso no ocurrió.

Que, en consecuencia, corresponde dar por concluida la presente investigación sin imposición de derechos antidumping a las importaciones de autorradios originarios de la REPUBLICA DE COREA.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 722 de la Ley 22.415.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por concluida sin imposición de derechos antidumping la investigación por dumping en operaciones de importación de autorradios originarios de la REPUBLICA DE COREA, que se despachan actualmente a plaza por las posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR NCM 8527.21.10 y 8527.21.90.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 686/96

Declárase la caducidad de rutas concedidas Automotores Salta S.A.C.I. y F. (Seal Líneas Aéreas) por Decretos Nros. 3570/84 y 131/88.

Bs. As., 27/5/96

VISTO el Expediente Nº 559-000220/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se imputa a AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I. y F. (SEAL LINEAS AEREAS) encontrarse en estado de caducidad en la ruta: SALTA (Provincia de SALTA)-ORAN (Provincia de SALTA)-TARTAGAL (Provincia de SALTA)-ORAN (Provincia de SALTA)-SALTA (Provincia de SALTA)-TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN)-SALTA (Provincia de SALTA), concedida por Decreto Nº 3570 del 5 de noviembre de 1984.

Que asimismo se acusa a la transportadora de encontrarse en similar situación en la ruta: SALTA (REPUBLICA ARGENTINA)-ORAN (REPUBLICA ARGENTINA)-TARTAGAL (REPUBLICA ARGENTINA)-TARIJA (REPUBLICA DE BOLIVIA) y viceversa otorgada por Decreto Nº 131 del 4 de febrero de 1988.

Que en ambos casos la imputación que se le formuló es haber interrumpido la realización de los servicios, infracción tipificada en el Artículo 135 inciso 3) del CODIGO AERONAUTICO.

Que en su descargo la empresa alega la realización de esporádicos vuelos a los destinos en cuestión.

Que los mismos no se encontraron sujetos a itinerarios y horarios prefijados, requisito indispensable para configurar la regularidad de los servicios conforme lo establece el Artículo 93 del CODIGO AERONAUTICO.

Que en virtud a ello, corresponde la declaración de caducidad de las rutas en cuestión atento haberse configurado el supuesto establecido en el Artículo 135 inciso 3) del cuerpo legal ya citado.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el Artículo 1º inciso a) del Anexo III al Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 otorga facultad para decidir acerca del presente.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la ruta: SALTA (Provincia de SALTA)-ORAN (Provincia de SALTA)-TARTAGAL (Provincia de SALTA)-ORAN (provincia de SALTA)-SALTA (Provincia de SALTA)-TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN)-SALTA (Provincia de SALTA), otorgada a AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I. y F. (SEAL LINEAS AEREAS) por Decreto Nº 3570/84.

Art. 2º — Declárase la caducidad de la ruta: SALTA (REPUBLICA ARGENTINA)-ORAN (REPUBLICA ARGENTINA)-TARTAGAL (REPUBLICA ARGENTINA)-TARIJA (REPUBLICA DE BOLIVIA) y viceversa concedida a AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I. y F. (SEAL LINEAS AEREAS) por Decreto Nº 131/88.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 688/96

Autorízase la prórroga de la interrupción de los servicios regulares otorgados por Resolución Nº 361/95 a Aerolíneas Argentinas S.A. con relación a los mercados Porto Alegre, Florianópolis, Guayaquil y Panamá.

Bs. As., 27/5/96

VISTO el Expediente Nº 559-000150/95 del Registro de MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA solicita la prórroga por un lapso de NOVENTA (90) días de la interrupción de sus servicios regulares otorgados por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 361 del 5 de octubre de 1995, con relación a los mercados: PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), GUAYAQUIL (REPUBLICA DE ECUADOR) y PANAMA (REPUBLICA DE PANAMA).

Que la instancia de asesoramiento informa acerca de la subsistencia en el mercado de similares condiciones a las que dieron origen al dictado de la medida cuya prórroga se solicita.

Que la medida solicitada permitirá a la transportadora seguir atendiendo más adecuadamente sus mercados tradicionales.

Que sin perjuicio de ello resulta conveniente adoptar las medias necesarias a fin que la bandera argentina no pierda presencia en los mercados concernidos.

Que con tal objetivo corresponde el otorgamiento de un último plazo de NOVENTA (90) días a la empresa para la normalización de sus rutas, imponiéndole su reanudación a su vencimiento.

Que el punto 2 del Capítulo I del Anexo I al Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, contempla la posibilidad de acceder a la solicitud.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el Artículo 3º, inciso r) del Anexo III al Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, otorga competencia al suscripto para decidir la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase por última vez y por el improrrogable plazo de NOVENTA (90) días a partir de su vencimiento, la interrupción de los servicios regulares otorgados a la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mediante Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 361/95, con relación a los mercados: PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), GUAYAQUIL (REPUBLICA DE ECUADOR) y PANAMA (REPUBLICA DE PANAMA).

Art. 2º — Al vencimiento de la prórroga otorgada por el Artículo anterior, la transportadora deberá reanudar los servicios de transporte aéreo regular interrumpidos, bajo apercibimiento de la aplicación de las acciones legales pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 696/96

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1996 de la Empresa Nuclear Argentina de Centrales Eléctricas S.A. (ENACE S.A.).

Bs. As., 27/5/96

VISTO el Expediente Nº 001-004947/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1996 formulado por la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (ENACE S.A.), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas del ESTADO NACIONAL.

Que obra en el Expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el artículo 49 de la mencionada Ley y su Decreto reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1996 de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS S.A (ENACE S.A.), de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II de la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE ($ 15.543.613) los ingresos de operación y

fíjase en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TRECE ($ 15.101.613) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 442.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE ($ 15.543.613) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE ($ 15.543.613) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO/DESAHORRO) estimado en PESOS CERO ($ 0,00) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el resultado Financiero (SUPERAVIT/DEFICIT) para el ejercicio 1996 en PESOS CERO ($ 0,00) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 4163/96

Procedimiento. Régimen Nacional de la Seguridad Social. Ley Nº 24.622. Jugadores de fútbol. Primer contrato. Categorización. Resolución Conjunta Nº 183/96 (SH) y 17/96 (SSS). Resoluciones Generales Nros. 4118 y 3692 y sus modificaciones. Anexos, su modificación.

Bs. As., 30/5/96

VISTO la Resolución Conjunta de la Secretaría de Hacienda Nº 183 y de la Secretaría de Seguridad Social Nº 17 del 12 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma ha modificado el Anexo de la Resolución Conjunta de la Secretaría de Hacienda Nº 46 y de la Secretaría de Seguridad Social Nº 2 de fecha 18 de enero de 1996, contemplando la especial situación de aquellos jugadores de fútbol que firman su primer contrato profesional a efectos de adecuar su categorización, tomando como parámetro una renta presunta acorde a sus ingresos.

Que consecuentemente, corresponde modificar —en la parte pertinente— el Anexo I de la Resolución General Nº 4118 y la Tabla VIII (texto según Resolución General Nº 4119) del Anexo de la Resolución General Nº 3692 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 4118, en la forma que se indica a continuación:

—Sustitúyese el apartado JUGADORES DE FUTBOL, por el siguiente:

"JUGADORES DE FUTBOL

— Primer Contrato - División Primera "A"	C
— Primer Contrato - División Nacional "B" y Primera "B"	B
— División Primera "B"	C
— División Nacional "B"	D
— División Primera "A"	F"

Art. 2º — Modifícase la Tabla VIII (texto según Resolución General Nº 4.119) del Anexo de la Resolución General Nº 3692 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el punto 1.1., por el siguiente:

"1.1. — Jugadores de Fútbol	Categoría
* Primer Contrato - División Primera "A"	C
* Primer Contrato - División Nacional "B" y Primera "B"	B
* División Primera "B"	C
* División Nacional "B"	D
* División Primera "A"	F"

b) Sustitúyese el apartado JUGADORES DE FUTBOL del punto 2., por el siguiente:

"— Jugadores de Fútbol

Primer Contrato - División Primera "A"	948
Primer Contrato - División Nacional "B" y Primera "B"	949
División Primera "B"	950
División Nacional "B"	925
División Primera "A"	926"

Art. 3º — Aquellos sujetos que se hubieran categorizado de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.1. de la Tabla VIII (texto según Resolución General Nº 4119) del Anexo de la Resolución General Nº 3692 y sus modificaciones, deberán presentarse dentro de los QUINCE (15) días contados desde la fecha de publicación oficial de esta resolución general, ante la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos, a los efectos de su recategorización.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4164/96

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Artículo 41. Exportadores. Régimen opcional de devolución anticipada. Resolución General Nº 3417 y sus modificaciones. Capítulo II. Regímenes de pago a cuenta, retención y percepción. Resolución General Nº 3591. Resolución General Nº 4011. Artículo 1º. Responsables excluidos.

Bs. As., 30/5/96

VISTO lo establecido por la Resolución General Nº 4011, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la clave única de indentificación tributaria de los responsables que, en virtud de la citada normativa, no pueden solicitar el reintegro anticipado de los créditos fiscales, ni la devolución anticipada de determinados saldos a su favor, en el impuesto al valor agregado, en las condiciones que establece el Capítulo II de la Resolución General Nº 3417 y sus modificaciones y la Resolución General Nº 3591, respectivamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por el artículo 1º de la Resolución General Nº 4011, se consideran asimismo alcanzados por la exclusión allí establecida, a los siguientes responsables:

— FRIGORIFICO MORRONE S. A.	(C. U. I. T. Nº 30-54890082-0)
— RICARDO SIVORI S. A.	(C. U. I. T. Nº 30-61685835-8)

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior, conforme a lo reglado en el artículo 3º de la Resolución General Nº 4011, será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación oficial de la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

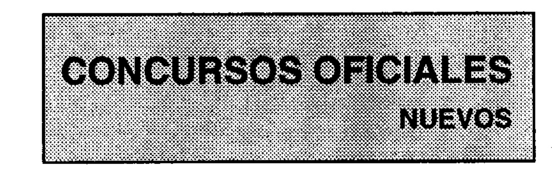
— FE DE ERRATAS —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 4162/96-DGI

En la edición del 31 de mayo de 1996, donde se publicó la citada Resolución General, en la página 5, con el título IMPUESTOS, se omitió consignar lo siguiente:

Resolución General Nº 4162/96-DGI



MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

El Registro Nacional de las Personas, Organismo Descentralizado del Ministerio del Interior, en el marco del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 847/93 y la Resolución S.F.P. Nº 115/93, llama a inscripción para la selección de postulantes, para la cobertura de los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

NIVEL "F" - Auxiliar Administrativo - 29 cargos

Podrán participar todos los postulantes del ámbito público y privado que reúnan las condiciones mínimas exigidas.

INSCRIPCION: desde el 3 al 7 de junio de 1996. Horario: de 10 a 13 hs.

NIVEL "F" - 35 hs. semanales - remuneración 280 $.

Lugar de inscripción e información adicional: Tte. Gral. Juan D. Perón 664, 7º piso, Departamento de Administración de Recursos Humanos.

Los postulantes que residan a más de 50 kilómetros del lugar de inscripción podrán participar, enviando sus antecedentes por correo, considerándose como fecha de presentación, la del franqueo.

El tratamiento de la información será confidencial.

e. 3/6 Nº 2068 v. 3/6/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE EXTENSION JURIDICA

En cumplimiento de la Ley 24.573, Decreto 1021/95, a continuación se transcribe la nómina de mediadores autorizados:

REGISTRO DE MEDIADORES

	546	Abalo	Alberto Eduardo	Gr. Mansilla 2686 2cpo p2 of15	Cap. Fed.	1425	962-1699/ 343-2955	342-0466/ 343-2955
	436	Abalo Laforgia	Mónica Susana	Mansilla 2686 2cpo. 2do. 15	Cap. Fed.	1425	962-1699	Ídem
	269	Abdala	Martha Elisabeth	Sarmiento 1562 2do E	Cap. Fed.	1042	382-1005/ 7186	
	147	Abecassis	Ricardo Jorge	Corrientes 1312 1ro. 40	Cap. Fed.	1043	374-2939	814-3486
	84	Abeles de Bilenca	Analía	Arenales 1662 4to B	Cap. Fed.	1061	815-7721	815-7721
	109	Abin	Silvia Liliana	Pringles 727 11vo C	Cap. Fed.	1183	861-8941	861-8941
	282	Abrevaya	Sergio Fernando	J. F. Aranguren 117	Cap. Fed.	1405	982-6783	
	573	Abrodos	Angela	Esmeralda 1066 4to of. I	Cap. Fed.	1007	405-0723/ 432-0191	311-9731
	19	Abuchid De Oyanguren	María Mercedes	Sarmiento 1586 5to G	Cap. Fed.	1042	382-3920	ídem
	354	Acosta	Silvia Mariel	Rivadavia 4194 5to A	Cap. Fed.	1205	981-1355	ídem
	566	Acuña	Roberto Luis	Ayacucho 1457 2do. A	Cap. Fed.	1111	813-5555	
	490	Aguilar	Graciela Elsa	Bartolomé Mitre 1194 P.B.	Cap. Fed.	1036	384-6946/ 381-7485	384-6946
	461	Ahumada Recalde	Luis Eduardo	Uriburu 1219 PB. B	Cap. Fed.	1114	823-3258	
	279	Aiello De Almeida	María Alba	Riobamba 331 2do	Bs. As.	1025	374-6119	372-8918
	179	Ajuria Guerra	María Inés	Dgnal. J. A. Roca 610 2do D	Cap. Fed.	1067	342-3610	
	336	Akman	Claudia	Lavalle 1454 6to depto 4y5	Cap. Fed.	1048	371-5644/ 2611	371-5644/ 2611
	26	Alles Monasterio	Ana María	Paraná 791 5to B	Cap. Fed.	1017	373-8491/ 92/ 93	
	400	Almenar	Alicia Leonor	Corrientes 1515 10mo. C	Cap. Fed.	1042	371-1328/ 373-6024	373-6024
	408	Alonso	Rodolfo	Castelli 90 5to. D	Cap. Fed.	1031	867-1336	
	644	Alonso	Alcira Noemí	Esmeralda 582 8vo of. 30	Cap. Fed.	1007	325-5961	325-5961
	483	Alvarado	Pedro Alberto Carlos	C. Pellegrini 385 5to. C	Cap. Fed.	1009	326-0493/6569	
	153	Alvarez	Andrea Lidia	Paraná 264 2do. 21y22	Cap. Fed.	1017	476-1090/372-8163	
	219	Alvarez Sáenz	Viviana Marcela	Paraná 641 4to B	Cap. Fed.	1017	371-4447	ídem
	581	Alvarez Tronge	Manuel Alfredo	L. N. Alem 651 9no	Cap. Fed.	1001	314-6699	ídem
	133	Amaya	Jorge Alejandro	Avda. Callao 289 3ro.	Cap. Fed.	1022	371-3472	373-8924
	675	Amestoy	Carlos Anibal	Tucumán 1427 1 y 2cpo. of.105	Cap. Fed.	1050	476-4566/ 4445	476-4503
	601	Amura	Inés Gloria	Montevideo 497 1ro	Cap. Fed.	1019	476-3437/ 8	476-3437/8
*	73	Anchieri	María Carmen					
	592	Anda	Alicia Regina	Rodríguez Peña 1063 1ro	Cap. Fed.	1020	812-4616/ 382-4850	
	600	Angelico	Alejandra Claudia	Benedetti 63 Planta Baja	Cap. Fed.	1407	672-2111/ 671-3847	
	277	Ansaldo	Viviana Elsa	Aranguren 117	Cap. Fed.	1405	982-6783	ídem
	856	Antolini	Alicia Susana	Terrada 2709 1ro.	Cap. Fed.	1417	504-1075/567-3173	567-3173
	57	Antuña	Juliána	Córdoba 827 11vo A	Cap. Fed.	1054	311-9490	ídem
	538	Aostri	Fernando Ramón	Charcas 3445 4to. D	Cap. Fed.	1425	825-2998	
	453	Apelbaum	Perla Mirta	Paso 35 5to. B	Cap. Fed.	1031	952-6431	954-1249
	442	Apfelbaum	Leticia Beatriz	Rodríguez Peña 434 1ro B	Cap. Fed.	1020	374-7810	374-7810
	311	Arauz Castex	Alejandro	Alem 651 9no frente	Cap. Fed.	1001	314-6699	
	563	Arbol	Alicia Norma	Uruguay 654 7mo d705	Cap. Fed.	1015	371-6762/ 476-2288	371-6762/ 476-2288
	395	Arcuschin	Mario Daniel	Sarmiento 2593 8vo. C	Cap. Fed.	1045	953-7885	
	1	Arechaga	Patricia Valeria	Libertad 1215 4to	Cap. Fed.	1012	815-2707	815-7218
	378	Areco	Irene María	Lavalle 1768 1ro d11	Cap. Fed.	1048	374-2445	374-2445
	520	Arenales	Matilde Irene	Uruguay 627 PB A	Cap. Fed.	1015	371-1893	
	210	Argiz De Mortola	Graciela Delia	Tucumán 1427 1p 2o Cpo of 105	Cap. Fed.	1050	476-4445	
	137	Arias	Ana Delia	Uruguay 229 5to. 23-24	Cap. Fed.	1015	476-4404/372-8849	Ídem
	225	Arias Usandivaras	María Del Carmen	Paraguay 880 8vo of 58	Bs. As.	1057	312-3115	ídem
	445	Arrigoni de Tobías	Claudia Isabel	San Martín 492 3ro. 28/29	Cap. Fed.	1004	322-4709/394-1572	322-4709
	351	Arrua	Teresa Graciela	Viamonte 1464 3ro. of. 16	Cap. Fed.	1055	371-6807	371-6807
	838	Arteaga Diehl	Anibal Mario	Tucumán 893 6to. Q	Cap. Fed.	1049	394-9112/ 804-5105	
	197	Arturi	Guillermo Enrique	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	953-5090

REGISTRO DE MEDIADORES

	587	Auteri	Cristina Alicia	Perón 1730 16to of. 133	Cap. Fed.	1037	476-4351/ 962-6419	
	663	Autilio	María Teresa	Reconquista 715 4to E	Cap. Fed.	1003	315-1157/ 58	315-1157/ 58
	117	Ayala	Gloria Verónica	Salta 1064 P.B.	Cap. Fed.	1074	305-2927	
	145	Baca Villafañe	Carlos Alfredo	Lavalle 1619 11ro. A	Cap. Fed.	1048	476-1824	476-1824
	492	Badaroux	María Martha	Corrientes 1485 2do. E	Cap. Fed.	1042	374-6974	Idem
	646	Bagnat	Juan Carlos	Montevideo 205 3ro. E	Cap. Fed.	1019	382-4329/2781	382-4329
	605	Balbi	Stella Maris	M.T. de Alvear 1660 2do. A	Cap. Fed.	1060	812-9700	
	275	Baldessari	María Eugenia	Córdoba 1495 4to of. 7	Cap. Fed.	1055	811-5980/ 815-2754	
	431	Baldi Cueli	Alberto	Tucumán 994 4to. Piso	Cap. Fed.	1049	326-1444/1723	326-1444
	534	Balinotti	Jorge Osvaldo	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	953-5090
	824	Ballatore	Claudio Horacio	Perón 1908 4to.	Cap. Fed.	1040	953-5403	
	358	Ballestracci	Rubén Jorge	Viamonte 1342 3ro d7	Cap. Fed.	1053	373-4672/ 371-4367	373-4672
	489	Barbagallo	Mónica Beatriz	Tucumán 810 4to. of. 23	Cap. Fed.	1049	325-5712	
	572	Barbieri	Horacio Francisco	Montevideo 711 3ro d5	Cap. Fed.	1019	812-0651	814-3567
	465	Barragán	Alicia Susana	Zamudio 3884 1ro A	Cap. Fed.	1419	552-4103/ 571-2827	
	576	Barreyro	Luis Ricardo	Tucumán 1545 P.B. C	Cap. Fed.	1050	371-1308	371-1308
	338	Barrionuevo De Rosa	Silvia Corina	Bartolomé Mitre 1970 3ro B	Cap. Fed.	1039	953-0977/ 951-2583	
	195	Basabe	Nélida Edith	Callao 194 4to of 9	Cap. Fed.	1022	371-5828	371-5828
	470	Battista	Rosana Claudia	Corrientes 1622 9no D	Cap. Fed.	1042	372-7558/65	372-7565
	334	Bavasso Roffo	Juan Carlos	Uruguay 680 1ro of. 1y4	Cap. Fed.	1015	371-1112/ 6267	
	168	Bea	Rosa María de los Angeles	Gualeguaychú 1781	Cap. Fed.	1407	566-4229/ 639-5029	
	34	Bekerman	Jorge Marcelo	Lavalle 1447 3ro H	Cap. Fed.	1048	371-0751	374-6783
	65	Belda	María Isabel Gabriela	Laprida 1711 1ro	Cap. Fed.	1425	822-9355	ídem
	602	Belfer	Laura Lucía	Lavalle 1570 5to dep. L	Cap. Fed.	1048	374-4145	374-5881
	101	Bellati	Guillermo Enrique Bernardo	Lavalle 1605 3ro of. 6	Cap. Fed.	1048	371-1864/ 2413/ 2416	
	444	Beloso	Susana María	Corrientes 2928 3ro B	Cap. Fed.	1193	861-1742	ídem
	559	Beltrán	Norma Lidia	Nazca 5159	Cap. Fed.	1419	572-0135	
	205	Benchetrit	María Rosa	Montevideo 497 1ro	Cap. Fed.	1019	476-3437/ 8	476-3437/ 8
	253	Benedersky	Alicia	Bulnes 716 2do B	Cap. Fed.	1171	861-1088	
	591	Benito	Alicia Isabel	Benedetti 63 P. B.	Cap. Fed.	1407	672-7240	
	12	Berardo	Ema Rosa	Sarmiento 1586 2do D	Cap. Fed.	1042	382-1958/ 384-6217	ídem
	178	Bergerot	Graciela Aurora	Av. Corrientes 1515 8vo A	Cap. Fed.	1042	375-2662	476-4649
	681	Bertol	Paula María	Uruguay 864 7mo of. 703	Cap. Fed.	1015	815-2793	815-2793
	124	Bianchi	Roberto Américo	25 de Mayo 332 8vo.	Cap.Fed.	1002	325-0838	325-3155
	722	Bitbol	Amira Graciela	Montevideo 496 4to of. 45	Cap. Fed.	1019	374-9535/ 373-8762	
	678	Bizama	Gabriel	Carhue 116 1ro.	Cap. Fed.	1408	641-7674	
	43	Blanco	Luis Daniel	Uruguay 775 9no.	Cap. Fed.	1015	374-3728	374-3725
	122	Boero	Jorge Omar	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	953-5090
	611	Bond	Fernando	Asamblea 992	Cap. Fed.	1424	923-2452/921-9241	Idem
	239	Bonfanti	María Eugenia	Zamudio 4764/68	Cap. Fed.	1419	571-9944	Idem
	183	Bonino	Silvia Laura	Lavalle 715 6to	Cap. Fed.	1047	322-5170/ 5429	393-8898
	359	Borda	Eduardo Ignacio	Paraguay 1307 2do. 23	Cap. Fed.	1057	811-9557	Idem
	669	Borzone	Graciela María	Paraná 791 5to. B	Cap. Fed.	1017	373-8491/3	Idem
	272	Bosi	Norma Inés	Libertador 1092 EP «2»	Cap. Fed.	1112	804-7480/798-7785	804-7480
	254	Bouthemy	Edmundo Pedro	Tucumán 1427 1ro of 105/108	Cap. Fed.	1425	476-4445	813-1177
	266	Bressa	María	Viamonte 2534 3ro d14	Cap. Fed.	1056	961-2127	
	565	Briggiler	Delia Emilia	Piedras 80 1ro	Cap. Fed.	1070	345-0693	
	454	Brunet de Mercade	María Cristina	Libertad 370 1ro of. A	Cap. Fed.	1012	382-0957	Idem
	768	Bruno	Bruna Teresa	Arenales 2838 8vo of. D y C	Cap. Fed.	1425	826-5696	821-8700
	623	Bruno	Diego Rodrigo	Av. San Martín 6885 1ro of. D	Cap. Fed.	1419	573-0306	
	575	Bruschtein	Claudia Inés	Anchorena 1440 6to B	Cap. Fed.	1425	821-4490	822-8391
	86	Bulygin	Elvira	Libertad 1213 4to	Cap. Fed.	1012	815-5056/ 2707	815-2707
	295	Burs	María Inés	Paraná 608 7mo d15	Cap. Fed.	1017	371-0539/ 374-4704	371-0539/ 374-4704
	356	Cabezon	Alicia Margarita	Boyacá 601/ 9 1ro of. A	Cap. Fed.	1406	632-4624/ 346-2221	584-0058/ 346-2078
	404	Cabo	Ofelia Virginia	H. Yrigoyen 680 5to. of. I	Cap. fed.	1086	629-6006 343-2942	
	598	Cáceres	Olga Silvina	Paraná 830 5to.	Cap. Fed.	1017	811-8186/813-8700	811-8186
	569	Cafferata	Griselda Inés	Riobamba 451 6to B	Cap. Fed.	1025	476-0032/ 373-2853	ídem
	306	Calabrese	Lilian Nora	Montevideo 497 1ro.	Cap. Fed.	1019	543-1397	
	72	Calcaterra	Rubén Alberto	San Martín 551 3cpo. C d42	Cap. Fed.	1004	393-0638/ 322-9540	ídem
	539	Camet De Bereterbide	María Luján	Perú 84 3er of. 52/53	Cap. Fed.	1067	342-3989	

REGISTRO DE MEDIADORES

564	Camino	Marcela Cristina	Piedras 80 1ro	Cap. Fed.	1070	345-0693	
561	Campostrini	Patricia Angélica	Lavalle 1646 6to A	Cap. Fed.	1048	373-2332	372-2332
377	Caniffi	Emilio Benjamín	Corrientes 1585 7mo d26	Cap. Fed.	1042	374-8457	ídem
432	Canonico	Carlos Vicente	Av. Mayo 1144 1ro.B	Cap. Fed.	1085	384-5708/9	Idem
47	Capalbo	Silvina	Pescadores 34	Cap. Fed.	1406	613-2320	
413	Caprarulo De Burgos	Nora Graciela	Tucumán 875 1ro A	Cap. Fed.	1049	394-9128/ 3657	394-9128
343	Capurro	Adriana Beatriz	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	
13	Caram	María Elena	Uruguay 775 9no.	Cap. Fed.	1015	374-0555/ 3728	
606	Carballo	Alicia Beatriz	Juan Domingo Perón 315 3ro	Cap. Fed.	1394	331-1851/ 6758	331-6758
475	Cardoso	María Teresa	Paraná 275 5to d10	Cap. Fed.	1017	371-6590	371-6590
704	Carrega	Enrique G.	Talcahuano 768 7mo	Cap. Fed.	1013	371-9990	371-9990
407	Carrera	Carlos María	Paraná 768 9no. A	Cap. Fed.	1017	813-9123/ 815-8093	ídem
610	Carullo	Jorge Eduardo	Sarmiento 1562 1ro dep. 1	Cap. Fed.	1042	382-1744/ 371-4765	371-4765
603	Casaccia	Gabriel Alejandro	Perú 84 5to ofi. 67/ 68	Cap. Fed.	1067	331-7451	
568	Castagnino	Carlos Alberto	Uruguay 390 16to .G	Cap. Fed.	1015	371-3198/ 6537	
37	Castell	María Hemilse	V. Olaguer y Feliú 2431 PB 1	Bs. As.	1426	783-0082	783-0082
530	Castro	Graciela Amanda	Libertad 1126 12vo B	Cap. Fed.	1012	811-0271/ 3541	
357	Catalano	Juan José	Tucumán 971 3ro d2	Cap. Fed.	1049	326-2329	326-2329
335	Cataldi	Ofelia Beatriz	Lavalle 1844 1ro. of. 9	Cap. Fed.	1051	476-1355/ 372-6432	
332	Cataldi	Roque Vicente	Montevideo 496 9no	Cap. Fed.	1043	374-5584/ 372-7976	371-4018
410	Caterberg	Liliana Norma	Maríano Acha 3008 1ro B	Cap. Fed.	1430	542-0271	
69	Cattaneo	Enrique Luis	Tucumán 1427 1ro of105 cfrente	Cap. Fed.	1050	476-4445	ídem
604	Caviglia	Franco Agustín	Rivadavia 1128 5to	Cap. Fed.	1033	371-4646/ 375-4181	826-4046
761	Ceratti	José Luis	R. Peña 617 4to.	Cap. Fed.	1020	373-0445	Idem
485	Ceria	Irene Catalina	Av. R. Sáenz Peña 1124 9no B	Cap. Fed.	1035	812-3915/ 382-2273	812-3915
477	Ceria	Mario Juan	Av. R. Sáenz Peña 1124 9no B	Cap. Fed.	1035	812-3915/ 382-2273	812-3915
468	Chaneton	Juan Carlos	Cerrito 822 1ro	Cap. Fed.	1010	815-9032	
791	Charpentier	Esteban	Uruguay 634 6to. K	Cap. Fed.	1015	371-0414	373-5182
173	Chaves	Mónica Noemí	Corrientes 1814 4to	Cap. Fed.	1045	661-2260/375-4181	
405	Chazanavicius	Flora	Corrientes 1622 9no D	Cap. Fed.	1042	372-7558/ 7565	
647	Cherñavsky	Nora Alicia	Paraná 426 11vo F	Cap. Fed.	1017	372-6098	374-7574/ 371-6672
369	Chiappino	Adolfo Santiago	Corrientes 1386 9no of. 910	Cap. Fed.	1043	374-1230/ 31/ 32	
46	Chiara	Edgardo Jorge	Lavalle 1718 5to B.	Cap. Fed.	1048	476-2914/ 371-4091	ídem
657	Chismechian	Silvia Isabel	Pueyrredón 468 9no of. 65	Cap. Fed.	1032	864-8089/ 773-2674	775-9901
396	Ciocco	Ricardo José	Corrientes 1955 8vo. of. «P»	Cap. Fed.	1045	953-6520	951-0689
96	Cistoldi	Laura	Charcas 4165 PB A	Cap. Fed.	1425	831-3001	ídem
285	Cobas	Manuel	Esmeralda 762 2do A	Cap. Fed.	1007	393-8654	393-8654
458	Cohen	Paula Fabiana	Santa Fe 3872 8vo. A	Cap. Fed.	1425	831-6974	Ídem
720	Colombi	José Luis	Rodríguez Peña 617 4to	Cap. Fed.	1020	373-0445	373-0445
50	Colomer	Raquel	Alsina 2280 2do.	Cap. Fed.	1090	952-2763	
814	Comelli	Ricardo Ernesto	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	953-5090
288	Comelli	Graciela Rita	Lavalle 1454 6to d4y5	Cap. Fed.	1048	371-2611/ 5644	371-2611/ 5644
724	Conte Mac Donell	Silvia María	Rodríguez Peña 617 4to	Cap. Fed.	1020	373-0445	ídem
409	Conway	Patricia María	Uruguay 680 6to d21	Cap. Fed.	1015	413-3799	
360	Corazza	Gustavo Carlos	Emilio Mitre 75 7mo D	Cap. Fed.	1424	431-9951	
416	Cordero	Graciela Liliana	Tucumán 1427 1ro of. 105	Cap. Fed.	1050	476-4445/ 4503	
348	Cordero	Julio Gabriel	Tucumán 881 7mo d63	Cap. Fed.	1049	394-6636/ 503-9965	
481	Cornejo	Basilio Clemente	Corrientes 1296/1300 3ro 30/31	Cap. Fed.	1043	382-1067	382-9489
82	Cortelezzi	Susana Noemí	Tucumán 741 4to D	Cap. Fed.	1049	322-4634	ídem
70	Cortés	Antonio	Av. Córdoba 417 4to of 12 bis	Bs. As.	1365	311-2378	ídem
226	Cortés	Viviana Cecilia	Córdoba 417 4to 12B	Cap. Fed.	1365	311-2378	ídem
621	Cortés	Alcira Virginia	Rivadavia 1210 3ro of. 5	Cap. Fed.	1033	384-8296/ 383-6088	383-6088
2	Cortés	Miguel Ignacio	Uruguay 775 9no.	Cap. Fed.	1015	374-0540/0555/3735	Idem
435	Corvalán	María Mercedes	Pte. Perón 1908 4to.	Cap. Fed.	1040	953-5403	
206	Costa	Enzo Fernando	Salcedo 2625	Cap. Fed.	1259	941-7794/ 943-7245	
446	Costanzo	Beatriz Francisca	Paraná 727 1ro	Cap. Fed.	1017	373-2121	374-9449
281	Covos	Héctor Gustavo	Vuelta De Obligado 1119 P.B. A	Cap. Fed.	1426	783-6326/ 788-9832	
321	Crego de Coppini	Marcela Beatriz	Ayacucho 129 2do.Piso	Cap. Fed.	1025	953-5090	Idem
412	Crispiani	Daniel José	Av. Corrientes 880 15vo	Cap. Fed.	1043	393-1266/ 394-8679	Idem
411	Cross	Marta Irene	Uruguay 680 6to. 21	Cap. Fed.	1015	371-6370/474-5194	371-6370

REGISTRO DE MEDIADORES

828	Cuasnicu	Nora Claudia	B. Encalada 2387 4to. E	Cap. Fed.	1428	786-0965	Idem
577	Cueto Rúa	Julio César	Av. L. N. Alem 651 9no	Cap. Fed.	1001	311-2761/ 374-4076	374-4076
310	Cures	Susana Irene	Av. Leandro Alem 651 9no	Cap. Fed.	1001	314-6699	ídem
618	Curuchelar	Graciela Beatriz	B. Mitre 688 3ro of. 307	Cap. Fed.	1036	331-1991/ 342-5707	331-1991
562	Cyment	Abel Mario	Laprida 1259 3ro A	Cap. Fed.	1425	826-5623	826-5623
3	D' Alessio	Damián Carlos	Uruguay 775 9no.	Cap. Fed.	1015	374-3728/ 3735	374-3728
588	D' Arcangelo De Aranguren	Ana María	Libertad 370 1ro A	Cap. Fed.	1012	382-0957	
648	Dasque	Liliana Graciela	Uruguay 572 5to A	Cap. Fed.	1015	373-3395/ 371-4675	784-9775
294	Dassoy	Aníbal Augusto	Nazarre 2626	Cap. Fed.	1417	501-0736/ 503-5581	
613	De Arizabalo	Santiago Julián	Montevideo 496 9no	Cap. Fed.	1019	374-5584	ídem
14	De Choch De Schiffrin	Adriana Gloria	Córdoba 669 7mo B	Cap. Fed.	1054	313-7400	312-2209
457	De Franceschi	Rosana María	Paraná 768 9no A	Cap. Fed.	1017	815-8093/ 813-9123	
345	De La Loza	Graciela Ercilia	Av. Libertador 3102 6to	Cap. Fed.	1425	412-4164	
102	De La Torre	Ana María	Arenales 961 1ro of. 7	Cap. Fed.	1061	394-1067	394-4409
304	De LaFuente	Ignacio José	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	953-5090
350	De Rissio	Julio Alberto	Moreno 1270 4to d407	Cap. Fed.	1091	383-7689/ 7300	383-7300
616	De Almeida	Mario	Riobamba 331 2do	Cap. Fed.	1025	374-6119/ 372-8918	374-6119
322	De Benedetti	Norma	Uruguay 782 6to. Piso	Cap. Fed.	1015	374-7485/953-6782	476-0192
208	De Ipola	Mario Alfonso	Paraguay 1225 2do.	Cap. Fed.	1057	816-2006/1810	816-1810
622	Del Bagno	Mónica Susana	Av. Córdoba 1646 5to of. 193	Cap. Fed.	1055	812-6408	
582	Dell' Osa	Sandra Laura	Pje. Del Progreso 948		1424	923-0151/ 925-4632	
619	Demarco	Lucio Roberto José	Larrea 785 6to B	Cap. Fed.	1030	961-4163	
571	Depoian	Manuel	Uruguay 435 7mo. N	Cap. Fed.	1015	371-5722	
666	Deponti Lascano	María Cristina	Tucumán 766 2do of. 290	Cap. Fed.	1049	322-3910	ídem
421	Di Filippo	Marcelo Federico	Montevideo 497 1ro	Cap. Fed.	1019	476-3437/8	ídem
278	Di Nardo De Lo Russo	Noemí	Av. Corrientes 1585 7mo d26	Cap. Fed.	1042	374-8457/ 472-5301	374-8457
466	Di Filippo	Lidia María	Montevideo 497 1ro	Cap. Fed.	1019	476-3437	476-3437/ 8
522	Di María	Oscar Santos	Av. Corrientes 1437 4to	Cap. Fed.	1042	374-8984	374-8984
609	Di María	Juan Manuel Manlio	Av. Corrientes 1437 4to	Cap. Fed.	1042	374-8971/ 374-8984	
555	Di María	Adrián Oscar Domingo	Av. Corrientes 1437 4to	Cap. Fed.	1042	374-8971/ 8984	
677	Di Pietro	María Cristina	Paraná 224 5to. of. 20	Cap. Fed.	1017	372-8006	542-6922
243	Díaz	Lidia Rita	Arenales 2838 8vo D	Cap. Fed.	1425	826-5696/ 821-8700	ídem
692	Díaz	María Cecilia	Tucumán 971 3ro of. 2	Cap. Fed.	1049	326-2329	326-2329
58	Díaz Robledo	María Andrea	Caracas 65 1ro of.44	Cap. Fed.	1406	633-6391	
460	Díaz Chuit	Néstor Omar	Talcahuano 1293 3ro. A	Cap. Fed.	1014	811-3950	
341	Dicio De Canzonieri	María Elena	Comb. De Los Pozos 361 8vo	Cap. Fed.	1415	951-2063	
176	Dick	Ofelia Nélida	Tucumán 1585 5to. B	Cap. Fed.	1050	375-4932/371-4162	
85	D'Este	Ana María	Reconquista 559 9no.	Cap. Fed.	1003	373-2994	
391	Diez	María Inés	Esmeralda 1376 3ro	Cap. Fed.	1007	327-2691	328-8387
4	Diez	Francisco	Libertad 1213 4to	Cap. Fed.	1012	815-2707	953-0691/ 815-7218
77	Dimant	Ana Irene	T. J. D. Perón 1457 6to of50	Cap. Fed.	1037	476-1764	
653	D'Onofrio	Paola Maríana	Corrientes 1485 2do. E	Cap. Fed.	1042	374-6974	Idem
640	Dlin	Pablo Federico	Rivadavia 1559 8vo. B	Cap. Fed.	1426	381-0999/ 4694	Idem
337	Dorsa	Silvia Graciela	Perú 84 3ro. 53/52	Cap. Fed.	1067	342-3989	
634	Drago	Néstor	Arevalo 3070	Cap. Fed.	1426	772-5453/9542	776-0313
679	Duarte	Felipe	Angel Roffo 7005 5to B	Cap. Fed.	1408	642-4084	
467	Dublanc	Ana María	Suipacha 871 2do. of. 4	Cap. Fed.	1008	311-7199/314-0675	Idem
64	Dubois	Mario Raúl	Lavalle 1430 5to C	Cap. Fed.	1048	372-6322	372-8952
386	Ducasa	Claudia Susana	Tucumán 971 3ro. 2	Cap. Fed.	1049	326-2329	
246	Duffau	Lucia Mercedes	Paraná 608 2do d6	Cap. Fed.	1017	371-7947/ 8947	371-7985
512	Duprat	Paula Cristina	Florida 234 4to	Cap. Fed.	1334	326-9667/ 8888	325-3564
535	Dyksztein	Adriana Inés	Córdoba 632 10mo. Piso	Cap. Fed.	1054	322-9442/5294	Idem
620	Effron	Delia Flora	Viamonte 1592 9no H	Cap. Fed.	1055	371-3733	371-3733
111	Egea Lahore	Pedro Eduardo	Libertad 567 3ro	Cap. Fed.	1012	382-0890/ 6626/ 8733	382-9437
40	Eilbaum	Diana Teresa	Uruguay 775 9no	Cap. Fed.	1015	374-3728/ 3735	374-3735
326	Elizaran	Marta Noemí	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	953-5090
30	Erbiti	María Rita	L. N. Alem 651 9no.	Cap. Fed.	1003	314-6699	
597	Escalada	Ovidio José	Montevideo 496 9no	Cap. Fed.	1011	371-4018/ 476-0222	374-0066
327	Escobedo	Rodolfo Miguel	Soler 5987	Cap. Fed.	1425	775-1138	775-1138
268	Esposito	Graciela Rosana	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	953-5090

REGISTRO DE MEDIADORES

*	35	Estrada	Oscar Alfredo					
	398	Esusy	Ana Lía	Pueyrredón 468 9no. 64	Cap. Fed.	1032	864-8089	
	635	Ezquiaga	Marcelo Gabriel	Viamonte 1546 3ro of. 304	Cap. Fed.	1055	374-6991	
	701	Fabre	Felisa Beatriz	Av. Entre Rios 258 1ro B	Cap. Fed.	1079	373-4144	374-0847
	484	Facal	Alejandro	Lavalle 1474 2do. A	Cap. Fed.	1048	371-0248	Idem
	500	Falcon	Alejandra Silvia	Libertad 353 10mo. I	Cap. Fed.	1012	381-1274/382-9159	
	668	Falcon	Héctor Carlos	Rodolfo Rivarola 140 1ro A	Cap. Fed.	1015	374-9569/ 5793	ídem
	263	Fariña	Gustavo	Av. Córdoba 966 3ro I	Cap. Fed.	1054	322-7393/ 374-3728	
	140	Farina	Mabel Francisca	Rosario 563 6to B	Cap. Fed.	1424	902-0485	902-0485
	54	Fazio	Clara	Alsina 2280 2do.	Cap. Fed.	1096	952-2763	
	67	Felbarg	Dora Matilde	Lavalle 715 6to. B	Cap. Fed.	1047	322-5170/ 2836	ídem
	497	Ferguson	Pamela	Córdoba 883 7mo. Piso	Cap. Fed.	1054	315-4006/8/2	315-4590
	318	Fernández	Susana Luisa	Diag.J. A. Roca 610 2do.D	Cap. Fed.	1067	342-3610	342-3610
	167	Fernández	Andrea Silvana	Salta 1064	Cap. Fed.	1074	305-2927	
	252	Fernández Arhex	Mónica Alicia	Uruguay 16 5to d52	Cap. Fed.	1015	381-2484	
	456	Fernández Gamaleri	Obdulia	Florida 1 4to	Cap. Fed.	1112	342-8252/ 331-0813	331-9116
	632	Fernández Lauria	Nora Haydée	Av. Córdoba 1367 11vo of.52/53	Cap. Fed.	1055	801-9528/ 813-7775	801-9528
	113	Fernández Lemoine	María Rosa	Lavalle 1619 11vo A	Cap. Fed.	1048	476-1824	476-1824
	319	Fernández Oro	Carlos María	Sargento Cabral 881 5to K	Cap. Fed.	1059	801-9277	
	148	Fernández Abad	María Inés	Laprida 1711 1ro.	Cap. Fed.	1425	822-9355	822-9355
	134	Fernández de García Vázquez	Amanda Esther	Tucumán 1427 2cpo 1ro.105/108	Cap. Fed.	1050	476-4445	476-4503/4566
	330	Ferrari	Marina Ida	Lavalle 715 6to. B	Cap. Fed.	1047	322-5170/2830/	Te 384-5292
	308	Figueroa	Marcos Antonio	Av. Pte. R. S. Peña 720 5to C	Cap. Fed.	1035	328-3800/ 9815	328-9815
	5	Finkelstein	Andrea Viviana	Uruguay 775 9no A	Cap. Fed.	1015	374-3735	
	629	Finocchio	Carolina Lucia	Paraná 580 1ro dep. C	Cap. Fed.	1017	476-0403/ 371-3168	
	624	Flax	Clara Graciela	Pueyrredón 538 P.B. of. 6	Cap. Fed.	1032	961-0706	
	256	Forastiero	Andrés Osvaldo	Gualeguaychu 1779/1781	Cap. Fed.	1407	567-8182	
	185	Fornari	María Julia	C. Pellegrini 1337 5to. J	Cap. Fed.	1011	393-2830/327-0947	Idem
	567	Forni	Norma Teresa	Av. Córdoba 795 6to of. 12	Cap. Fed.	1054	315-8064	483-5667
	276	Franceschi	Verónica Daniela					
	39	Franchini	Adriana Cecilia	Alsina 2280 2do	Cap. Fed.	1428	952-2763	ídem
	189	Freidin	Maríano Javier	Lavalle 1605 3ro of.6	Cap. Fed.	1048	371-1864/2413	
	655	Frizman	Adriana N.	Corrientes 1145 11ro. 99/100	Cap. Fed.	1043	382-2298/8849	Idem
	242	Fusella	Sandra	Echeverría 1442 E.P. of. 40	Cap. Fed.	1428	784-2441	
	376	Galaburri	Martha	Esmeralda 155 4to d22	Cap. Fed.	1035	328-8980/ 8996	ídem-478-8567
	638	Galimberti	María Blanca	San Martín 492 3ro	Cap. Fed.	1004	394-5187	394-5187
	652	Gambaro	Claudio Alberto	H. Yrigoyen 680 5to. dep. I	Cap. Fed.	1086	343-2942/629-6006	
	324	Garabato	María Marta	Santa Fe 1391 8vo. Piso	Cap. Fed.	1059	812-5100	
	303	Garber	Carlos Abelardo	Av. L. N. Alem 651 9no	Cap. Fed.	1001	311-2761	314-6699
	725	García Fernández	Luis Francisco	Montevideo 496 4to. of.45	Cap. Fed.	1019	374-9535/ 373-8762	371-9727/4018
	329	García Bavio	Graciela					
	642	García Rey	María Cristina	Montevideo 496 4to of. 45	Cap. Fed.	1019	374-9535/ 373-8762	
	501	García Rojo	Eugenia	Paraná 275 5to. 10	Cap. Fed.	1017	371-6590	Idem
	180	García Silva	Marta Inés	Pacheco 1996	Cap. Fed.	1431	521-0069/ 522-5529	521-0069
	119	Garófalo	Vicente Luis	Libertad 70 1ro. B	Cap. Fed.	1012	383-7225/1837	384-8278
	452	Gaya	Miguel Angel	Montevideo 527 subsuelo	Cap. Fed.	1019	374-3438/371-6707	374-3438/371-6707
	250	Germán	Silvia Cristina	Caracas 65 1ro of. 44	Cap. Fed.	1406	633-6391	
	211	Giacomin	Ricardo	Olleros 1850 4to H	Cap. Fed.	1426	771-8917	771-8917
	245	Giavarino	Magdalena Beatriz	Paraná 791 3ro A	Cap. Fed.	1017	372-6796	374-5023
	227	Giménez	Gustavo Javier	Paraná 774 6to A	Cap. Fed.	1017	812-2728/ 2736	374-4171
	749	Giovenco	Arturo Carlos	Julián Alvarez 2456 7mo A	Cap. Fed.	1425	823-9799/ 416-0845	
	151	Giri	María Cristina	Lavalle 715 6to	Cap. Fed.	1047	322-5170/2836	Idem
	596	Glucksmann	Andrés	Libertad 353 10mo d I	Cap. Fed.	1012	381-1274/ 382-9159	
	309	Gobbi	Marcelo	L.N.Alem 651 9no. B	Cap. Fed.	1002	314-6699	311-2761
	159	Goldsack	María Alejendra	Av. Corrientes 2928 3ro.B	Cap.Fed.	1193	861-1742	
	234	Gollan	José Santos	J. Ramírez De Velasco 724 1ro	Cap. Fed.	1414	815-7227	
	52	Gómez	Graciela Ofelia	Rosario 563 6to B	Bs. As.	1424	902-0485	
	48	Gómez	Viviana Verónica María	Talcahuano 1293 3ro. A	Cap. Fed.	1014	811-3950/3504	811-3950
	342	Gómez Chávez	César A.	Sarmiento 1586 5to. G	Cap. Fed.	1042	382-3920	
	339	González	Liliana Haydeé	Av. Libertador 3102 6to	Cap. Fed.	1425	412-4164	

REGISTRO DE MEDIADORES

	594	González	Carmen Sara	Libertad 451 5to. J	Cap. Fed.	1012	382-8362/384-5961	Te.384-9238
	196	González	Adalberto Florencio	Yerbal 19 P.B.	Cap. Fed.	1405	901-6897/ 421-7347	901-9647
	737	González Vivero	Néstor Horacio	Tte. Gral. J. D. Perón 853 bis	Cap. Fed.	1168	328-8865	328-8865
	379	Goyeneche	Norma Teresa	Paraná 426 11vo F	Cap. Fed.	1017	382-9740/ 372-6098	
	509	Grün	Ernesto	Lavalle 1447 5to. K	Cap. Fed.	1048	371-1567/ 372-8354	373-2417
	533	Gradin	Ana Inés	Perú 84 3ro of 52/53	Cap. Fed.	1067	342-3989	
	521	Gramegna	Ricardo	Av. Corrientes 1437 4to	Cap. Fed.	1042	374-8971	374-8984
	498	Granda	M. Elisa Arminda	Tucumán 971 3ro. 2	Cap. Fed.	1049	326-2329	Idem
	7	Greco	Silvana	Uruguay 775 9 no	Cap. Fed.	1015	374-3735/ 3728	374-0555
	249	Grimoldi	María José	Rodríguez Peña 426 2do	Cap. Fed.	1020	628-8527	627-8282
	730	Grispo	Antonio	Paraguay 3702 1ro of. 4	Cap. Fed.	1425	822-5456	ídem
	182	Grunfeld	Sara Beatriz	Tte G. Perón 1457 6to of. 50	Cap. Fed.	1037	476-1764	
	578	Guarda	Pedro Alberto	J. E. Uriburu 754 1ro	Cap. Fed.	1120	952-7152	
	79	Guerriero	Angel Hugo	J. F. Seguí 3745 3ro D	Cap. Fed.	1425	802-9995	207-9038/ 4454
	626	Gully	Alberto Nicolás	Tucumán 1566	Cap. Fed.	1050	374-9558/ 476-2487	ídem
	290	Gutiérrez	Susana Isabel	Aranguren 1624	Cap. Fed.	1406	632-9857	633-2705
	152	Gutiérrez	Mariana	Guido 1928 4to.D	Cap. Fed.	1119	801-0691/448-1189	801-0691
	155	Gutnisky	Victoria	Córdoba 1233 8vo B	Cap. Fed.	1055	816-0043	816-0077
	627	Gvirtz	Adriana Beatriz	Paraná 580 1ro. C	Cap. Fed.	1048	476-0403/ 371-3169	Idem
	662	Haddad	Jorge Enrique	Tucumán 1424 11vo	Cap. Fed.	1050	371-6314	372-8605
	92	Helou	Marcela B.					
	347	Hensel	Roberto	Corrientes 1515 10mo C	Cap. Fed.	1042	371-1328/ 373-6024	373-6024
	434	Hernández	Jorge	Av. San Martín 2040	Cap. Fed.	1416	581-0823	
	651	Hernandez	Darío Guillermo	Cerrito 1136 3ro frente	Cap. Fed.	1010	812-2610/ 2719	ídem
	715	Hernández	Susana Raquel	Suipacha 871 2do of. 4	Cap. Fed.	1008	311-7199/ 314-0675	311-7199/ 314-0675
	438	Hernández De O' Connor	Martha Susana	Suipacha 576 6to d3y4	Cap. Fed.	1008	326-0499/ 0699	326-0699
	323	Herrera	Viviana Graciela	Reconquista 1017 3ro dep. E	Cap. Fed.	1003	373-8749/ 313-7364	314-2851
	718	Hodara	Enrique Moisés	Rivadavia 1210 3ro. depto. 5	Cap. Fed.	1033	383-6088/384-8296	383-6088
	637	Honczaryk	Virginia Del Carmen	Montevideo 496 4to. of:45	Cap. Fed.	1019	374-9535/373-8762	
	476	Hortas	Rita Del Carmen	Paraná 583 5to	Cap. Fed.	1017	371-6098/ 373-6214	ídem
	441	Hortas	Silvia Teresa	San Martín 543 6to. of. I	Cap. Fed.	1004	393-7702	325-7389
	805	Huarte	Silvia Noemí	Córdoba 1367 2do. frente	Cap. Fed.	1055	811-1555/0941/9603	811-1555
	639	Ibero	María Inés	Uruguay 560 3ro of. 33	Cap. Fed.	1015	371-4636	
	672	Iglesias	Nelly Cristina	Paraná 383 1ro D	Cap. Fed.	1017	374-5232/ 375-4120	375-3424
	531	Illescas	Enrique Emilio	Córdoba 1561 Piso 11	Cap. Fed.	1055	815-3960	
	804	Iscoff	Mario Jorge	Ayacucho 129 2do. A	Cap. Fed.	1025	953-5090	Idem
	803	Itkin	Franklin Jorge	Corrientes 2835 4to. c	Cap. Fed.	1193	961-1862	
	792	Iturregui	María Alicia	Uruguay 642 3ro.	Cap. Fed.	1015	373-5248/ 371-1054	Idem
	10	Iungman	Silvia Victoria	Uruguay 667 2do B	Cap. Fed.	1015	373-2793/ 374-8591	
	695	Jabif	Silvia Julia	Tucumán 1553 1ro D	Cap. Fed.	1050	371-3310/ 479-7588	371-3310
	218	Jacubowicz	Juan Luis	Riobamba 451 6to B	Cap. Fed.	1025	476-0032	373-2853
	299	Jaef	Víctor Jorge	Viamonte 2534 3ro d14	Cap. Fed.	1056	961-2127	
	286	Jaicovsky	Elisa	Córdoba 1890 10mo A y B	Cap. Fed.	1120	813-4858/ 824-4310	813-4858
	247	Jasovich	Arturo Adolfo	Uruguay 16 5to of. 52	Cap. Fed.	1015	383-4237	
	719	Jaureguialzo	Juan María	Lavalle 1587 5to of. 10	Cap. Fed.	1048	371-5084	371-5084
	108	Jazin	Beatriz	Uruguay 390 8vo A	Cap. Fed.	1015	373-4920/ 374-4360	373-4920/ 374-4360
	216	Jiménez	Cecilia Inés	Lavalle 1123 4to	Cap. Fed.	1048	382-3262/ 6128	382-8467
	683	Jiménez	Norma Estela	Uruguay 328 5to of. 9	Cap. Fed.	1015	372-5701	ídem
	320	Josef	Carolina	Lavalle 1474 6to. B	Cap. Fed.	1048	371-4147	
	526	Juárez	Sandra de los Angeles	R. Peña 515 6to. K	Cap. Fed.	1020	371-8820/8192	371-8820/8192
	433	Julia	Margarita	Talcahuano 768 7mo	Cap. Fed.	1013	371-9990	
	440	Jung	Nancy Judith	Arengreen 1215 P.B. A	Cap. Fed.	1405	854-3581	
	463	Juri	Ana María	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	953-5090
	380	Jusit	Silvia Nora	Libertad 370 1ro A	Cap. Fed.	1012	958-1468/ 382-0957	958-1468
	493	Kantis	Nora Susana	Zamudio 3884 1ro A	Cap. Fed.	1419	571-2827/ 582-6591	
	732	Kasel	Ana	Tucumán 994 4to	Cap. Fed.	1049	326-1723/ 1444	326-1444
	259	Katez	Catalina Olga	Talcahuano 638 7mo B	Cap. Fed.	1013	373-3058/ 8343	
	775	Kindsvater	Ana María	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090/ 775-9483	953-5090
	172	Kivatinetz	Susana Elba	S. Ruggieri 2783	Cap. Fed.	1425	805-6026/ 27	
	368	Klein	María Cristina	Maipú 987 7mo d28	Cap. Fed.	1006	313-4935	313-4935

REGISTRO DE MEDIADORES

	162	Kopita	Bibiana Noemí	Uruguay 775 9no.	Cap. Fed.	1015	374-3735/3728	ídem
	660	Kovman	Norma Rosa	Paraná 446 2do B	Cap. Fed.	1017	476-3359/ 371-8368	371-8368
	257	Krause	Carlos Federico	Paraná 554 5to. Piso	Cap. Fed.	1017	375-1574	375-3698
	271	Krautner	Susana Nélida	Uruguay 485 1ro ByC	Cap. Fed.	1015	374-5990/ 371-3700	374-5990
	95	Kremer	Héctor Mario	Uruguay 667 2do B	Cap. Fed.	1015	374-8591/ 373-2793	374-8591
	392	Laborati	Hugo Marcelo	Paraná 641 4to B	Cap. Fed.	1017	371-4447	371-4447
	710	Laborde	Hilda Josefina	Rodríguez Peña 1063 1ro	Cap. Fed.	1061	812-4616	812-9907
	251	Laciana	Hilda Pilar	J. Bautista Alberdi 3515 1ro A	Cap. Fed.	1407	637-0443	637-0443
	462	Lagomarsino	Verónica María	Paraná 426 11vo F	Cap. Fed.	1017	372-6098/ 373-1407	
	459	Laks	Patricia Sofía	Tucumán 971 3ro of. 2	Cap. Fed.	1049	326-2329	
	713	Lamanna	Darío Gerardo	Maipú 1 14to.	Cap. Fed.	1599	334-7152	345-2847
	684	Lanzo	Francisca Lucía	Córdoba 795 6to of. 12	Cap. Fed.	1054	374-4550/ 315-0864	
	552	Lapadu	Alejandro Marcelo	Esmeralda 570 8vo. 29	Cap. Fed.	1007	393-8331	393-2180
	372	Lapadula	Lilian Lucía	Pueyrredón 468 9no. 64/65	Cap. Fed.	1032	864-8089	
	721	Lapasset	Andrea Silvia	Tucumán 1427 1ro of. 106/ 108	Cap. Fed.	1050	476-4445	
	63	Laudizio	Pablo Gustavo	Yerbal 986 2do G	Cap. Fed.	1405	431-0412	
	367	Lavarello	Alejandra Laura	Virrey Cevallos 877 7mo B	Cap. Fed.	1077	381-9323	
•	214	Leiva	Manuel José					
	469	Lentini	Silvia Josefa	Montevideo 59 7mo D	Cap. Fed.	1019	371-2028	476-4295
	543	Leoni	Ana María	Cerrito 1070 11ro.	Cap. Fed.	1010	660-0990/ 663-2796	ídem
	364	Lerer	Raquel Elena	Lavalle 1537 2do A	Cap. Fed.	1048	373-0707	371-3381
	138	Levy	Lea Mónica	Tucumán 1427 1ro. 105	Cap. Fed.	1050	476-4445/4503/4566	
	273	Lifchitz	Leonor Beatriz	Bmé. Mitre 1221 8vo. F	Cap. Fed.	1036	382-8465	382-8101/8465
	645	Linch	Silvia Adriana	Uruguay 847 8vo of.50/51	Cap. Fed.	1015	814-2089	814-2060/ 63(int378)
	544	Liponetzky	Norma Edit	Corrientes 1515 6to B	Cap. Fed.	1042	374-5507/ 373-2062	374-5507/ 373-2062
	525	Lisisa	Ana María	Charcas 4431 1ro of. 4	Cap. Fed.	1425	774-1802	774-1802
	118	Lisman	Mónica Beatriz	Av. Pueyrredón 468 8vo of. 55	Cap. Fed.	1032	862-7521/ 863-5954	ídem
	38	Llagostera	Miriam Edith	Talcahuano 638 7mo B	Cap. Fed.	1013	373-3058	
	450	Lobosco	Silvia Gabriela	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	
	120	Longhi	Martha Lily	Montevideo 76 5to B	Cap. Fed.	1019	374-4451/ 373-2924	826-2447
	699	López	Jorge Alfredo	Córdoba 795 6to. of. 12	Cap. Fed.	1054	315-8064/394-5451	te:394-6120
	100	López	Silvia Raquel	Callao 441 8vo B 2do cpo.	Cap. Fed.	1022	374-1578	
	686	López	Gabriel Alberto	Pje. Del Carmen 791 2do A	Cap. Fed.	1019	814-3020/ 812-8579	812-8579
	628	López	Susana	Sarmiento 1562 2do dep. E	Cap. Fed.	1042	382-1005/ 7186	382-1005
	528	López	Marcelo Enrique	Uruguay 775 9no	Cap. Fed.	1015	374-3728/35	374-3728/ 35
	94	López Bosch	Camilo Enrique	Paraná 552 4to. of:42	Cap. Fed.	1017	371-2409/ 922-1685	923-6636
	97	López Casariego	Patricia Beatriz	Paraná 597 9no OF 58/59	Cap. Fed.	1450	982-5367/ 373-3659	983-8560
	283	López Sant 'Andrea	Javier Andrés	Tucumán 1506 7mo d703	Cap. Fed.	1050	476-1326	374-6005
	18	López Faura	Norma Virginia	Salguero 2142 8vo	Cap. Fed.	1425	826-1208/ 821-6041	
	690	López Taiana	Luis María	Tucumán 1613 7mo. A	Cap. Fed.	1050	373-6845/ 371-3365	ídem
	296	Lorenzo	Carlos Gustavo	Viamonte 3124 3ro d14	Cap. Fed.	1056	961-2127	
	104	Lorenzo Miqueleiz De C.	Nieves Norma	Av. Belgrano 1249 2do B	Cap. Fed.	1093	381-2707	ídem
	685	Loureiro	Haydée María	Reconquista 715 4to E	Cap. Fed.	1003	315-1157/ 58	ídem
	694	Lovaglio Corvalán	Raquel	Tucumán 862 4to. A	Cap. Fed.	1049	322-9378/ 326-2794	ídem
	143	Loyber	Silvia Adelaida	Av. Córdoba 785 4to of. 7	Cap. Fed.	1054	314-3403/ 2151	
	51	Lubiniecki	Raquel Adela	Paraguay 1307 5to of. 49	Cap. Fed.	1057	813-3995/ 814-2849	813-3995/ 814-2849
	53	Luce	Juan María	Av. L. N. Alem 651 9no.	Cap. Fed.	1001	314-6699/4982/4988	314-6699
	427	Luna	Viviana Patricia	Pueyrredón 682 9no. A	Cap. Fed.	1032	571-4238/ 573-0427	573-0427
	213	Lurbé	Ana María	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	953-5090
	325	Müller	Silvia Alicia	Uruguay 856 3ro. of. 8	Cap. Fed.	1015	812-0724	ídem
	451	Maciel	Felicitas	Av. Córdoba 1439 5to d62	Cap. Fed.	1055	812-3894/ 4251	812-3894
	315	Maddaloni	Osvaldo Adolfo	Av. Córdoba 1255 3ro	Cap. Fed.	1055	815-8866	815-8867
	504	Maffía	Carlos Jesús	Sarmiento 1562 1ro 2cpo of1	Cap. Fed.	1042	382-1744	
	448	Magallanes	María Cristina	Av. Corrientes 1955 8vo P	Cap. Fed.	1045	953-6520/ 951-0689	951-0689
	495	Magee	Jorge	Sarmiento 1371 7mo. of 701"H"	Cap. Fed.	1041	307-1111 (cod.15723)	374-1153
	74	Maglio	Liliana Hebe	Paraná 597 9no OF 58/59	Cap. Fed.	1450	982-5367/ 373-3659	983-8560
	42	Mandile	Néstor Fabio	Montes de Oca 331 9no. C	Cap. Fed.	1270	307-2775	
	217	Manzano	María Claudia	Paraná 554 4to	Cap. Fed.	1017	375-0617/ 371-3768	476-3042
	228	Marchand	Silvina Claudia	T. J. Domingo Perón 1610 10mo	Cap. Fed.	1037	382-6597/ 9243	382-6597/ 9243
	494	Marconi	Liliana Stella Maris	Paraná 264 2do d21/22	Cap. Fed.	1017	476-1090	

REGISTRO DE MEDIADORES

	536	Mariñasky De Katz	Flora	Alsina 2280	Cap. Fed.	1090	952-2763/ 9056	
	709	Marine	María Laurencia	Viamonte 1696 4to of. 11	Cap. Fed.	1055	374-0781	374-0781
	447	Marino	José Félix	Lavalle 1570 1ro. D	Cap. Fed.	1048	374-2276	374-2276
	36	Marino	Viviana Silvia	Tte. G. Donato Alvarez 3162	Cap. Fed.	1427	521-3060	521-3060
	507	Martín	Ana Isabel	Av. Córdoba 1561 11vo	Cap. Fed.	1055	815-3960/ al 63	815-3960/ al 63
	550	Martín y Herrera	Miguel	Reconquista 1017 3ro F	Cap. Fed.	1003	311-8311/ 4296	311-8311
	99	Martínelli	Horacio Felipe	Diag. R. Sáenz Peña 628 8vo S	Cap. Fed.	1035	331-7840/ 6495	334-0748
	166	Martínez	Gustavo Víctor	Av. Corrientes 1296 9no. of.93	Cap. Fed.	1043	382-7264/0231	382-0231
	125	Martínez	Eduardo Arturo	Avda. Córdoba 966 3ro. i	Cap. Fed.	1054	322-7393	322-7393
	202	Martínez	Julia Elizabeth	M. T. De Alvear 2320 4to L	Cap. Fed.	1122	961-4337	961-4337
	673	Martínez Ledesma	Horacio Alberto	Uruguay 328 5to of. 9	Cap. Fed.	1015	372-5701/ 374-6078	ídem
	612	Martino	Hilda Teresa	Av. De Mayo 981 1ro of.108	Cap. Fed.	1084	345-3638	
	464	Martino	Gloria Libertad	Sgo. Estero 264 2do.	Cap. Fed.	1036	383-3887/ 384-5432	384-6946
	682	Martino	Marta Malvina	Uruguay 328 5to of. 9	Cap. Fed.	1015	374-6078	372-5701
	428	Matabacas	Susana	Lavalle 1768 1ro. 11	Cap. Fed.	1048	374-2445	
	480	Mazzitelli	Priscila Diana	Lavalle 1646 5to. D	Cap. Fed.	1048	372-7475/373-5702	
	198	Mazzola de Torrado	Norma	Avelino Díaz 2376	Cap. Fed.	1406	632-9879	633-2914
	365	Meana	Raúl Emilio	Córdoba 1336 7mo. of. 24	Cap. Fed.	1055	476-0221/ 4470	
	697	Medina	Sonia Ruth M.	Lavalle 1646 2do A	Cap. Fed.	1048	373-3516	373-3516
	698	Medina	Norberto Sebastián	Riobamba 451 6to. B	Cap. Fed.	1025	476-0032/ 373-2853	373-2853
	233	Meguira	Gustavo Elías	Azcuénaga 1074 4to A	Cap. Fed.	1115	821-8841	
	41	Méndez	Ariel Marcelo					
	316	Méndez	Alfonso Esteban	Reconquista 1017 3ro F	Cap. Fed.	1003	311-4296	
	27	Mendias Abella	Norah Joséfina	Sarmiento 1586 5to G	Cap. Fed.	1042	382-3920	ídem
	66	Meza Coronel	Perla	Uruguay 680 5to of. 17	Cap. Fed.	1025	371-6141	
	231	Miccio	Silvia Susana	Echeverría 1442 E.P. of 40	Cap. Fed.	1428	784-2441	
	383	Migliardi	María Berta	Montevideo 496 9no. Piso	Cap. Fed.	1019	371-4018	
	314	Miguens	Francisco Fernando	Copérnico 2372 2do.	Cap. Fed.	1425	803-3283	
	703	Milanesi	Isabel Elena	San José 428 1ro. A	Cap. Fed.	1076	383-4617	381-1055
	726	Millán	Silvana Anahí	Talcahuano 768 7mo	Cap. Fed.	1013	371-9990/ 417-6038	371-9990
	366	Millán De Argüello	Marcela Laura	Diag. J. A. Roca 610 2do D	Cap. Fed.	1067	342-3610	ídem
	399	Miranda	María José	Corrientes 1485 3er. of. «6»	Cap. Fed.	1042	371-6795	ídem
	235	Moccero	Eduardo Manuel	Lavalle 1145 1ro A	Cap. Fed.	1048	382-7689/ 0894	382-2859
	519	Molina Carranza	Emilio Raúl	Libertador 774 14to. Y	Cap. Fed.	1001	815-8565	805-4463
	487	Moncy	Fernando	Juncal 2425 2do B	Cap. Fed.	1425	821-0558	821-0558
	385	Morcillo	Claudia	Sarmiento 1562 6to. of. 7	Cap. Fed.	1045	384-7484	
	523	Moreno	Ernesto Carlos	Paraná 631 1ro depto. 2	Cap. Fed.	1017	371-5580/ 3961	371-3961
	199	Moro	Alicia Angélica	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	ídem
	449	Muchen	Renée	Tucumán 1427 1ro. of.105/ 8	Cap. Fed.	1048	476-4566/ 4503	
	419	Muchenik Ceña	Susana Virginia	R. A. Siria 2986 13 A	Cap. Fed.	1425	804-4550	
	258	Munari	Susana Haydée	Viamonte 1348 8vo of. E	Cap. Fed.	1053	476-1223	476-1223
	149	Mutio	Mirta Eliana	Lavalle 1444 1ro d9 2do cpo.	Cap. Fed.	1048	371-2393	
	141	Napoli	Silvina N.	Sarmiento 1438 5to. A	Cap. Fed.	1042	cel479-1778/476-4625	
	170	Naveira	Daniel Eduardo	Castro Barros 1019 2do. B	Cap. Fed.	1217	433-2794	
	129	Negrotti	Beatriz Carolina	Corrientes 1257 5to I	Cap. Fed.	1043	382-0179	383-9424
	45	Nemesio	Rodolfo Oscar	Tucumán 1427 1ro of. 105	Cap. Fed.	1050	476-4445/4503/4566	
	455	Norcini	Alicia Beatriz	Paraná 976 5to. A	Cap. fed.	1007	811-8670/813-0236	814-4017
	220	Notario	Graciela Susana	Juncal 2425 2do B	Cap. Fed.	1425	821-0558	821-0558
	340	Novillo Quiroga	Juan Facundo	R. Peña 447 PB.	Cap. Fed.	1020	371-2982/373-8359	ídem
	551	Núñez	Mirta Susana	Sarmiento 1422 7mo d3	Cap. Fed.	1042	373-1938	
	593	Núñez Leguizamón	María Elvira	Montevideo 497 1ro	Cap. Fed.	1019	476-3437/ 8	476-3437/ 8
	241	Obarrio	Franklin Martín	Paraguay 946 7mo D	Cap. Fed.	1057	394-6427	393-2705
	667	Ojea Espil	Juan Rodolfo	Rodolfo Rivarola 140 1ro dep.1	Cap. Fed.	1015	374-9569/ 373-4362	ídem
	56	Olaberria	Eugenio Carlos	Florida 939 5to G	Cap. Fed.	1005	311-5936	
	261	Oppenheim	Ricardo Emilio	Viamonte 1464 9no d48	Cap. Fed.	1055	371-7714	374-7328
	381	Oppenheimer	Raquel Beatriz	Charcas 4431 1ro. depto. 4	Cap. Fed.	1425	774-1802	ídem
	362	Ori	Rosina Beatriz	Callao 1178 1ro. A	Cap. Fed.	1023	812-4471/ 815-3072	812-4471
	693	Ormanoglou De Blum	Alicia	Charcas 2755 8vo of. 45	Cap. Fed.	1425	821-3785	823-4062
	75	Orrillo	María Sandra	Av. Rivadavia 4194 5to A	Cap. Fed.	1205	981-1355	201-0493
	443	Ortega	Ricardo Pablo	Paraná 641 4to. B	Cap. Fed.	1017	371-4447	ídem

REGISTRO DE MEDIADORES

	301	Ortiz	Claudia Isabel	Viamonte 2534 3ro d14	Cap. Fed.	1056	961-2127	
	556	Ortolani Souto de Sabatini	Graciela Mercedes	Av. San Juan 245 15vo A	Cap. Fed.	1147	361-8570	
	307	Ostiz	Deborah Beatriz	Ayacucho 129 2do of. A	Cap. Fed.	1025	431-5707/ 953-5090	953-5090
	312	Otero	María Graciela	Av. Leandro Alem 651 9no FTE	Cap. Fed.	1001	314-6699	314-6699
	293	Ouzande	María Luz	Talcahuano 1293 3ro A	Cap. Fed.	1014	811-3950	811-3950
	89	Oyague	Marcela Alejandra	Tucumán 1621 2do C	Cap. Fed.	1050	375-0992/ 373-0662	371-0992
	32	Oyhanarte	Marta Angélica	Córdoba 669 7mo B	Cap. Fed.	1054	313-7400	ídem
	191	Páez Montero	Fernando María	Cochabamba 771	Cap. Fed.	1150	307-8471	
	885	Pagano	Alejandra Elena	Piedras 80 1ro	Cap. Fed.	1070	345-0693	
	714	Paglayan	Roberto	Callao 1103 10mo derecha	Cap. Fed.	1023	813-5426	813-5426
	518	Palacios De Ginocchio	María Elina	Av. C. Díaz 2753 P.B. A	Cap. Fed.	1425	802-2765	802-2765
	586	Palapoli	Gustavo Oscar	Paraná 378 3ro. 6	Cap. Fed.	1017	371-6510	373-4105
	403	Palermo	María Del Carmen	Uruguay 16 5to d52	Cap. Fed.	1015	383-4237/ 4254	
	687	Palla	Marcela Aldina Teresa	Esmeralda 1066 2do of. I	Cap. Fed.	1007	314-1822/ 4850	ídem
	106	Panisello	Verónica Marisa	Lavalle 1718 5to. B	Cap. Fed.	1048	476-2914	371-4091
	29	Parada	María Eva	Federico Lacroze 2200 1ro	Bs. As.	1426	778-7030/ 574-0814	ídem
	302	Parodi	María Carlota	Corrientes 1485 3ro G	Bs. AS.	1042	371-6795	371-6795
	215	Parreño	María Laura	Tucumán 766 2do of 196	Cap. Fed.	1049	322-0445	
	553	Pasini	Enrique Eugenio	Viamonte 903 5to of. 13	Cap. Fed.	1053	322-8884	322-8884
	300	Pasquero	María Laura	Viamonte 2534 3ro d14	Cap. Fed.	1056	961-2127	
	163	Pastori	Gabriela	Uruguay 618 5to J	Cap. Fed.	1015	371-4201/ 7345	
	265	Patiño	Graciela Flora	Av. Corrientes 1302 12vo piso	Cap. Fed.	1043	372-6854/375-3699	ídem
	472	Patlis	Diana Graciela	Reconquista 1017 2do D	Cap. Fed.	1003	313-4508/ 5980	313-4508/ 5980
	230	Patricio	Elena Beatriz	Sarmiento 2064 1ro B		1044	953-5507 091-21475	ídem
	238	Patterlini	Flavia Andrea	Sarmiento 1562 2docpo 6to d7	Cap. Fed.	1042	384-7484	
	229	Pazo	Félix Beltrán	Rivadavia 1367 4to A	Cap. Fed.	1017	383-6547/ 6662	383-6547
	837	Peñalba Arias	Roberto B.	Tucumán 893 6to. Q	Cap. Fed.	1049	394-9112/ 775-0250	
	248	Pedroza	Juan Ricardo	Lavalle 715 6to B	Cap. Fed.	1354	956-1779	ídem
	71	Pejkovich	Maximiliano	Ayacucho 129 2do. A	Cap. Fed.	1015	953-5090	953-5090
	144	Pennino	Luis Alberto	Av. Corrientes 457 4to y 5to	Cap. Fed.	1043	394-2257	393-3891
	394	Perednik	Aaron	Corrientes 1437 4to. Piso	Cap. Fed.	1042	374-8971	374-8984
	517	Pérez	Alberto Miguel	Uruguay 627 PB A	Cap. Fed.	1013	371-1893	
	735	Pérez	Ana María	Viamonte 1696 5to of. 15	Cap. Fed.	1055	371-6775/ 375-4168	371-6775/ 375-4168
	222	Pérez Martínez	Alicia Cristina	Tucumán 1427 1p 2cpo of 105/7	Cap. Fed.	1050	476-4445/ 4566	
	708	Pérez Petit	María Martha	Rodríguez Peña 1063 1ro	Cap. Fed.	1020	812-4616	
	707	Pérez Vázquez	Silvia Elena	Esmeralda 582 8vo of. 30	Cap. Fed.	1007	325-5961	325-5961
	142	Pérez Torres	María Isabel	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	ídem
	762	Peri Brusa	Eduardo Santiago	Tucumán 1621 3ro. E	Cap. Fed.	1050	371-2307/2180	371-3877
	240	Perrone Carrillo	Lilia Graciela	Corrientes 1955 8vo P	Cap. Fed.	1045	953-6520	
	363	Pesenti	Estela Norma	Av. Corrientes 1585 7mo d26	Cap. Fed.	1042	374-8457	374-8457
	401	Piña	Cristina Marta	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	953-5090
	691	Piñeiro	Francisco	Arévalo 3070 P. B. y 1ro	Cap. Fed.	1426	776-0313/ 772-7533	776-0313
	820	Pierini	Georgina Rosa	Pte. Perón 1671 11ro. I	Cap. fed.	1037	382-9987	382-7323
	177	Pierro	Juan Efraín	Migueletes 921 1ro.	Cap. Fed.	1426	773-9393	785-5637
	817	Poblete	Nora Viviana	Corrientes 2835 cpo. C 4to C	Cap. Fed.	1193	961-1862/ 958-3335	983-3652
	474	Portela	Jorge Guillermo	Córdoba 1309 7mo. B	Cap. Fed.	1055	811-9119	
	426	Portela	Marta Nilda	Suipacha 871 2do. 4	Cap. Fed.	1008	311-7199/314-0675	314-0675
	731	Potente	Víctor Agustín	Tucumán 875 1ro A	Cap. Fed.	1049	394-3657/ 9128	394-3657/ 9128
	846	Prado	Horacio Héctor	Bmé. Mitre 1617 6to. 609	Cap. Fed.	1037	373-2140	
	503	Prato	Osvaldo Atilio	Maipú 746 2do. cuerpo I	Cap. Fed.	1006	322-1249/3903	326-5969/9247
	579	Precedo	Enrique Agustín	San Martín 543 6to dep. I	Cap. Fed.	1002	393-7702	325-7389
	349	Preti	Cayetano Pablo	Corrientes 1515 10mo C	Cap. Fed.	1042	371-1328/ 373-6024	373-6024
	201	Prezioso	Daniel Néstor	Campana 2777 P.B.	Bs. As.	1417	503-8709/ 6563	503-8709
	643	Puccio	Silvana Marcela	Rodríguez Peña 617 4to	Cap. Fed.	1020	373-0445	373-0445
	188	Quesada	Roberto Jorge	Perú 662/666 12vo A	Cap. Fed.	1068	362-5594	ídem
	387	Quintana	José Alberto	Esmeralda 1376 3ro	Cap. Fed.	1007	327-2691	328-8387
	513	Quintana	Teresa Regina	Lavalle 1454 P.B. of.7/8/9	Cap. Fed.	1048	372-8164/ 476-3537	372-8164/ 476-3537
	370	Quinteros	Elías Gabriel	Pje. Del Progreso 948	Cap. Fed.	1424	923-0151/ 925-4632	
	165	Quiroga	María Marcela	M. T. Alvear 2320 4to L	Cap. Fed.	1122	961-4337	
	841	Raña	Jorge Daniel	R. S. Peña 1110 2do. of. 5 a 8	Cap. Fed.	1425	382-0400 / 9626	ídem

REGISTRO DE MEDIADORES

	17	Rabinovich	Silvia Beatriz	Tte. Gral. Perón 1410 3ro.	Cap. Fed.	1427	371-4253/ 0158	ídem
	649	Rafael	María Silvia	Lavalle 1646 4to dep. A	Cap. Fed.	1048	373-2332	
	76	Rajland	Beatriz	Lavalle 1290 8vo of809	Cap. Fed.	1048	382-4428	ídem
	161	Rascovsky	Liliana Marta	M. T. De Alvear 2320 4to "L"	Bs. As.	1122	961-4337	
	755	Razquin Goñi	Javier	Dr. R. Rivarola 140 2do of.4	Cap. Fed.	1015	373-0733	373-0733
	297	Re	Sirley María Del Carmen	Viamonte 2534 3ro d14	Cap. Fed.	1056	961-2127	
	186	Rebon	Horacio Santiago	Santa Fe 2911 3ro. F	Cap. Fed.	1425	821-8555	821-8850
	80	Reggiardo	Nélida Beatriz	M.T. de Alvear 416 2do. D	Cap. Fed.	1058	311-5525/315-3151	ídem
	128	Regueira	Norberto Ignacio	Carlos Pellegrini 961 4to.	Cap. Fed.	1009	328-7032/ 0249/ 6900	328-9677
	331	Renis	Carlos Guillermo	Corrientes 457 5to. Piso	Cap. Fed.	1143	394-6446/6426	394-6446
	112	Retali	Estela Elena	Sarmiento 1574 3ro E	Cap. Fed.	1042	382-3726	382-6113
	192	Rey De Lavolpe	Sara María	Cerrito 1136 9no.	Cap. Fed.	1010	811-2409	812-2911
	260	Riesel	Ester Rosa	Uruguay 667 2do. B	Cap. Fed.	1015	374-8591/ 373-2793	ídem
	156	Rimoldi	Andrea Fernanda	Tte. G. Perón 1642 2do. of. 21	Cap. fed.	1037	382-1450/8948	382-1450
	59	Risolia De Alcaro	María Matilde	Uruguay 775 9no.	Cap. Fed.	1015	374-3735/ 0555/ 3782	
	506	Rivanera	Viviana	San Martín 969 8vo. A	Cap. Fed.	1004	313-2225/311-5360	311-5360
	833	Roca	Raúl Gustavo	Montevideo 496 9no.	Cap. Fed.	1019	374-5584/372-7976	374-5584
	790	Rodríguez	Jorgelina del Carmen	J. Salguero 1692 PB A	Cap. Fed.	1425	825-9505/ 782-0888	431-8967
	25	Rodríguez Robledo	Oscar Alberto José	Montevideo 496 9no.	Cap. Fed.	1019	371-4018	373-3643/ 374-5584
	414	Rodríguez Baigoria	Carlos Ernesto	Uruguay 560 5to. 52	Cap. Fed.	1015	371-2653/ 420-2262	371-2653
	417	Roisentul	Mónica	Lavalle 1454 6to. 4	Cap. Fed.	1048	371-2611/5644	ídem
	738	Rojas Pellerano	Rodrigo Francisco	Cerrito 466 8vo. A	Cap. Fed.	1010	382-7457/ 384-8482	382-7457
	132	Rolandi	Sergio Alcides	Av. Corrientes 1296 3ro. 34	Cap. Fed.	1043	382-0292/8754	382-2610
	236	Romani	Graciela Edith	Pacheco 1996 1ro.	Cap. Fed.	1427	521-0069/ 522-5529	
	171	Romano	Eva Silvia	Arroyos 894 1ro. 1	Cap. Fed.	1007	326-9799	393-0594
	746	Romero	Néstor Ramón	Azcuénaga 1544 1ro. A	Cap. Fed.	1115	805-7176/ 7509	
	98	Rossini	Rodolfo José	Av Diag. R. S. Peña 628 8vo. "S"	Cap. Fed.	1035	331-7840	334-0748
	516	Rossjanski	Nora Adriana	Lavalle 1616 12vo. B	Cap. Fed.	1048	373-7280/ 0034	373-7280
	371	Rozenberg De Rutenberg	Rebeca	Laprida 1711 1ro.	Cap. Fed.	1425	822-9355	822-9355
	753	Rua	María Elena	Talcahuano 638 7 mo. B	Cap. Fed.	1013	373-3058	373-8343
	255	Ruarte	María Laura	Montevideo 496 9no.	Cap. Fed.	1019	371-4018/373-3643	372-7976
	22	Rubinstein De Arbiser	Esther Yolanda	Córdoba 1233 8vo. B	Cap. Fed.	1055	816-0043	816-0077
	158	Rubio	Hilda	Paraguay 1327 7mo. B	Cap. Fed.	1057	812-4988	812-4988
	204	Saavedra	María Del Rosario	Juncal 2425 2do. B	Cap. Fed.	1425	821-0558	821-0558
	439	Sabia	Norma Gladys	Suipacha 576 6to. 3y4	Cap. Fed.	1008	326-0499/0699	326-0699
	333	Sacoski	Nora Elvia	Montevideo 126 2do.	Cap. Fed.	1019	476-1224/ 2040	
	757	Sadir	Elba Cristina Raquel	Sarmiento 1586 4to. of. 38	Cap. Fed.	1042	245-3021	
	174	Sala	Ana María	Corrientes 1515 7mo. D	Cap. Fed.	1043	476-0314	374-5716/7669
	382	Salerni	Gustavo Javier	Talcahuano 464 4to. D	Cap. Fed.	1013	371-2276/4952	ídem
	423	Salvat	Héctor A.	Paraná 662 6to. Piso	Cap. Fed.	1017	373-1940	ídem
	346	Sambuccetti	Marcelo Esteban	Alsina 1609 9no. of. 58	Cap. Fed.	1088	374-4989/ 5084	ídem
	374	Sánchez	Alicia Beatriz	Cap. G. R. Freire 1220 1ro. d3	Cap. Fed.	1426	554-1423	554-1423
	221	Sánchez	Ricardo Enrique	Esmeralda 961 10mo. C	Cap. Fed.	1077	312-9763	ídem
	797	Sánchez	Raúl Emilio	Esmeralda 634 7mo. B	Cap. Fed.	1007	322-4391	393-5432
	670	Sande	José Eduardo	Paraguay 1551 4to.	Cap. Fed.	1061	811-2974	815-3868
	770	Sandianes	Analia	Lavalle 1773 9no. D	Cap. Fed.	1048	374-1596	
	355	Santos	Patricia Eugenia	Corrientes 1585 7mo. 26	Cap. Fed.	1042	374-8457	ídem
	781	Sarachian	Diana	San Martín 588 4to.	Cap. Fed.	1004	394-4366/9744/0731	394-3942
	274	Saravia	Fernando Ignacio	San Martín 483 8vo. D	Cap. Fed.	1348	393-2525	393-3758
	388	Sarute Montero	Fátima Graciela	Nogoyá 2981	Cap. Fed.	1417	504-6104	504-6104
	743	Sasse	Federico Conrado	Av. De Mayo 633 3ro. of. 15	Cap. Fed.	1084	342-5433/ 5805	342-5805
	244	Savio Galimberti	Andrea Paula	Paraná 467 2do of. 5	Cap. Fed.	1017	371-6909	371-6909
	488	Savoia	Susana Dominga Ramona	Rosario 563 6to. B	Cap. Fed.	1424	902-0485	
	135	Sawai	Liliana Silvia	Lavalle 1430 1ro. A	Cap. Fed.	1048	664-1114/ 371-5553	
	16	Scandale	Julia Gabriela	Uruguay 775 9no.	Cap. Fed.	1015	374-3728/ 3735	ídem
	115	Scheinfeld	Enrique	Av. Santa Fe 2861 4to. B	Cap. Fed.	1425	822-3570	ídem
	437	Schiavi	María Evelia	Lavalle 1537 9no. of. F	Cap. Fed.	1048	373-6302	
	540	Schulze	Laura Adriana	Callao 500 1ro. B	Cap. Fed.	1022	374-5279	
	390	Scialchi	Ricardo María	Riobamba 651 5to. B	Cap. Fed.	1025	814-0178	813-6207
	425	Sejas	Elba Mónica	Av. Corrientes 1485 3ro. G	Cap. Fed.	1042	371-6795	

REGISTRO DE MEDIADORES

496	Selim	María Roxelana	Libertad 370 1ro. of. A	Cap. Fed.	1012	382-0957	
752	Seminara	Andrea Claudia	Talcahuano 860 3ro. of. G	Cap. Fed.	1120	813-3859	813-3859
418	Serantes	Gustavo Pedro	Córdoba 1439 2do. 47/48	Cap. Fed.	1055	811-9231	ídem
93	Setton	José	Uruguay 469 8vo B	Cap. Fed.	1015	373-5067/ 8958/ 0430	ídem
402	Siconolfi	María Cristina	Córdoba 1336 7mo. 24	Cap. Fed.	1055	476-0221/4470	476-0221
232	Sigal	Rosa Elena	Pacheco 1996	Cap. Fed.	1431	521-0069/ 522-5529	521-0069
126	Silva	Carlos Adrián	Perón 1730 16to of. 133	Cap. Fed.	1037	476-4351	345-2545
110	Silva	Graciela Adriana	Sarmiento 1562 2cpo 1ro of «1»	Cap. Fed.	1048	382-1744	
107	Silvestre	Norma Olga	Paraguay 1307 5to of. 49	Cap. Fed.	1057	813-3995/ 814-2849	813-3995/ 814-2849
727	Simonetti	Silvia Alicia	R. Sáenz Peña 852 2do frente	Cap. Fed.	1035	328-7855/ 8687	ídem
758	Simoni	Marta Noemí	Talcahuano 860 3ro of. G	Cap. Fed.	1120	813-3859/ 382-7397	381-9217
24	Sinchicay	Margarita Beatriz	Montevideo 928 1ro A	Cap. Fed.	1019	811-8268	ídem
524	Sinopoli	Ana María	Tucumán 1335 3ro	Cap. Fed.	1050	373-2509	373-2509
150	Sisto	Verónica Eva	Sarmiento 1562 2docpo 6to of.7	Cap. Fed.	1042	384-7484	
44	Sivori Charvot	Clara María Eva	Corrientes 1373 1ro. A	Cap. Fed.	1043	373-0914/ 5993	371-9406
680	Solessio	Mariano Ariel	Montevideo 496 4to of. 45	Cap. Fed.	1019	374-9535/ 373-8762	ídem
515	Sollitto Medina	Marcelo	Cachimayo 284 5to	Cap. Fed.	1424	382-0812	382-0812
61	Somerville	Cynthia Alicia	Uruguay 775 9no	Cap. Fed.	1015	374-3735/ 3728	374-3735
280	Somoza	Graciela Dora	J. D. Perón 2370 5to D	Cap. Fed.	1037	951-4217	ídem
83	Spigel	Roxana Sandra	Av. Córdoba 859 12vo C y D	Cap. Fed.	1054	312-3798/311-1589	311-1589
499	Sposato	Juan Bautista	Suipacha 414 5to M	Cap. Fed.	1009	322-0437/ 0420	322-0437/ 0420
415	Stampalia	Claudia Beatriz	Balcarce 244 5to. A	Cap. Fed.	1064	374-3790/ 331-0407	342-3463
397	Stilerman	Marta Noemí	Ayacucho 129 2do A	Cap. Fed.	1025	953-5090	
81	Stratico	María Fernanda	Uruguay 775 9no.	Cap. Fed.	1015	374-3728/35	374-0555
783	Suari	Silvia Angélica	San Martín 588 4to.	Cap. Fed.	1004	394-4366/9744/4932	394-3942/7579
224	Sueiro	Juan Carlos Manuel	Tucumán 1427 1ro 2cpo of 105/8	Cap. Fed.	1050	476-4445/ 4503	
430	Sugrañes	Roberto Néstor	Corrientes 1485 3ro G	Cap. Fed.	1042	371-6795	371-6795
422	Suhotliv	Roberto Hugo	Paraná 727 1ro	Cap. Fed.	1017	373-2121	374-9449
11	Suzzi	María Antonia	R. S. Peña 628 8vo S	Cap. Fed.	1035	331-7840/ 6495	331-7840
478	Szlegiel	Arnoldo	Av. Corrientes 1622 9no D	Cap. Fed.	1042	372-7558/ 7565	372-7558
68	Szlit	Débora Silvina	Lavalle 976 1ro. pta. izquierd	Cap. Fed.	1047	325-7363	
21	Szydlo	Julia Fedora	Arroyo 894 1ro 1	Cap. Fed.	1007	326-3110	
20	Szylowicki	Susana	Lavalle 1634 5to D	Cap. Fed.	1048	374-6626/ 6426	ídem
429	Tahan	Noemí Alcira	Paraná 426 11vo F	Cap. Fed.	1017	373-1407/ 372-6098	
190	Talamo	Marta Isabel	Viamonte 1481 7mo A	Cap. Fed.	1055	372-7288	
8	Tapia	Graciela Patricia	Libertad 1213 4to	Cap. Fed.	1012	815-2707	
90	Tato	Néstor Miguel	San Martín 543 1ro derecha	Cap. Fed.	1004	393-6734	ídem
641	Tobías De Merbilhaa	María Cristina	San Martín 492 3ro of.27/28	Cap. Fed.	1004	394-5187/ 422-3178	
625	Tomino	Alba Rosa	Maipú 864 5to A	Cap. Fed.	1006	314-6720/ 311-4181	312-5191
688	Torregrosa Lastra	Juan Carlos	Sarmiento 1452 5to B	Cap. Fed.	1042	372-7051/ 7053	ídem
33	Tosi	Ernesto Enrique	San Martín 551 5to of. 30	Cap. Fed.	1004	326-2229	394-4205
181	Tosi	Nélida Beatriz	Tucumán 810 4to of. 23	Cap. Fed.	1049	325-5712	
895	Trebino	Susana Marcela	R. L. Falcón 6969 1ro C	Cap. Fed.	1408	643-1480	
759	Tsin	Mabel Dora	Uruguay 485 7mo D	Cap. Fed.	1015	371-3080	371-3080
514	Tula	Antonio Ricardo	Talcahuano 768 7mo. Piso	Cap. Fed.	1013	394-1693	
554	Ullo	Jorgelina	Libertad 353 10mo of. I	Cap. Fed.	1012	381-1274/ 382-9159	
169	Urbani	Rosa María del Carmen	Tacahuano 860 3ro. G	Cap. Fed.	1198	813-3859	ídem
849	Urdaniz	Francisco	Uruguay 654 7mo. of.705	Cap. Fed.	1015	476-2288/ 371-6762	ídem
15	Uzqueda	Ana María	Viamonte 1696 1ro. 2	Cap. Fed.	1055	372-5320/371-0416	ídem
139	Valcarce	Arodin	Tucumán 1673 3ro. 7	Cap. Fed.	1050	476-3852	
328	Vallejos	María Cristina	Tucumán 971 7mo. 3	Cap. Fed.	1049	325-0021	ídem
313	Valobra	Carlos Eduardo R.	Lavalle 715 6to. B	Cap. Fed.	1047	322-5429	
773	Vannucci	Silvina Daniela	Carlos Pellegrini 27 2do C	Cap. Fed.	1409	342-8187	342-8187
750	Varela	María del Pilar	Montevideo 290 2do. D	Cap. Fed.	1019	382-7656	ídem
146	Varela	Silvia Beatriz	Montevideo 418 5to. A	Cap. Fed.	1019	373-3079/84	373-3079/84
549	Vargas	Marcelo Justo	Av. Córdoba 1233 10mo A	Cap. Fed.	1055	816-1168/ 1269/ 1561	816-1561
127	Vargas	Amelia Del Valle	Montevideo 496 9no	Cap. Fed.	1019	372-7976	371-9727
292	Vartabetian	Jorge Ricardo	Echeverría 1442 EP. 40	Cap. Fed.	1426	784-2441	
194	Vázquez	Inés Angélica	Montevideo 418 5to A	Cap. Fed.	1019	373-3079/ 3084	373-3079
557	Vázquez	María José	Roque S. Peña 628 8vo «S»	Cap. Fed.	1035	331-7840	ídem

REGISTRO DE MEDIADORES

	193	Vega Espeche	Matilde Dolores	Rivadavia 5693 3ro A	Cap. Fed.	1424	419-2718	489-3294
	656	Vega Lecich	Félix Roberto	Sarmiento 1562 2do E	Cap. Fed.	1042	382-1005	372-8814
	209	Velázquez	Susana Andrea	Perú 662/ 66 12vo A	Cap. Fed.	1068	362-5594	362-5594
	88	Veracierto	Patricia Alejandra	M.T. de Alvear 416 2do. D	Bs. As.	1076	311-5525/ 315-3151	ídem
	164	Vergara	Julio	C. Pellegrini 1337 5to J	Cap. Fed.	1011	327-0947/393-2830	393-2830
	23	Vergara	Leandro	Libertad 1213 4to	Cap. Fed.	1012	815-2707	815-7218
*	157	Viani	María Laura					
	819	Vicent Carreira	Irma Marcela	Viamonte 1592 6to of. I	Cap. Fed.	1055	372-8825/ 371-3661	372-8825/ 371-3661
	511	Vidal Raffo	Federico Augusto	Callao 468 2do. Frente	Cap. Fed.	1022	373-0070/ 476-4893	374-2452
	105	Videla Del Mazo	José María	L. N. Alem 651 9no	Cap. Fed.	1001	314-6699/ 311-2761	ídem
	130	Vieyto	Mirta Lidia	Diagonal R.S. Peña 1185 8vo. M	Cap.Fed.	1035	372-8015/ 382-9547	ídem
	154	Villarroel	Mercedes María Sara	Viamonte 752 2do. 4	Cap. Fed.	1053	448-3246	394-8618/8600
	298	Villarruel	Juan Manuel	Viamonte 2534 3ro d14	Cap. Fed.	1056	961-2127	
	548	Villaverde	Jorge Andrés	San Martín 551 1ro dep.18	Cap. Fed.	1004	326-2229/ 394-4205	
	9	Wagmaister	Adriana Mónica	Lavalle 1447 3ro H	Cap. Fed.	1048	371-0751	374-6783
	508	Wagmister	Isidoro	Av. Córdoba 1561 11vo	Cap. Fed.	1055	815-3960/ al 63	815-3960/ al 63
	502	Wagner	Horacio	Av. Córdoba 1233 8vo	Cap. Fed.	1053	816-0043/ 3784	816-0077
	491	Waisbrot	Mirta	Zamudio 3884 1ro A	Cap. Fed.	1419	571-2827/ 501-2061	
	212	Witthaus	Mónica	Uruguay 775 9no	Cap. Fed.	1015	374-3735	374-3728
	787	Yáñez	Alicia Hebe	J. Salguero 1692 P.B. A	Cap.Fed.	1425	823-0963/ 825-9505	
	289	Yanco	Guillermo Eduardo	Bulnes 1937 6to C	Cap. Fed.	1425	823-8972	831-3088
	532	Yarke	María Del Carmen	Sgo. Estero 264 2do.	Cap. Fed.	1036	383-3887/ 1227	383-3887
	772	Ymaz	Juan Ignacio	Talcahuano 638 PB B	Cap. Fed.	1013	371-3616/ 374-2116	ídem
	116	Zabala	Liliana Alejandra	Lavalle 1580 6to J	Cap. Fed.	1048	374-2567/ 2552	
	207	Zajac	Ana María	Rodríguez Peña 426 2do	Cap. Fed.	1020	661-6601/ 629-6098	661-6601
	270	Zalcberg	Marcelo Fabián	Córdoba 2069 8vo. E	Cap. Fed.	1120	963-5321	
	28	Zanoni	Inés Noemí Alicia	Montevideo 928 1ro. A	Cap. Fed.	1019	811-8268	
	747	Zaragozano	Leonor Ester	Córdoba 795 6to of. 12	Cap. Fed.	1054	315-8064	
	31	Zayat	Elisa Beatriz	Pueyrredón 468 9no of. 64/65	Cap. Fed.	1032	864-8089/ 863-8673	865-4370
	78	Zeida	Gladys Stella	Uruguay 667 4to B	Cap. Fed.	1015	374-3713	ídem
	344	Zelaschi	Jorge Leopoldo	Córdoba 1439 5to. of. 62	Cap. Fed.	1015	812-4251/ 3894	812-4251
	160	Zuanich	Pedro Horacio	Córdoba 1417 5to D	Cap. Fed.	1055	811-8410	811-8410

NOTA: A los interesados se les hace saber que bimestralmente se procederá a la actualización de la presente nómina.

e. 3/6 Nº 2069 v. 3/6/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

VENDE POR CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS EXCEPCIONALES INMUEBLES DEL B.H.N. EN CAPITAL FEDERAL

Decreto 407/91 - Inmuebles innecesarios para su gestión.

TRES TERRENOS - Uso Residencial exclusivo de vivienda individual. Calle Mendoza 1119-1123 y 1153. Desocupados e/Artilleros y Cazadores. Distrito U 23. Usos permitidos: Viviendas individuales más una vivienda de servicio con una superficie máxima de 60 m2.

Código 12.032: Calle Mendoza 1119
Sup. terreno: 331,62 m2 apróx. Parcela 13. Predio desocupado con cerramiento al frente. Base: $ 130.000.

Código 12.033: Calle Mendoza 1123
Sup. terreno: 327,08 m2 apróx. Parcela 12. Predio desocupado con cerramiento al frente. Base: $ 130.000.

Código 12.034: Calle Mendoza 1153
Sup. terreno: 803,51 m2. Parcela 10 D. Predio desocupado con cerramiento al frente. Base: $ 190.000.

CONDICIONES DE VENTA: De contado, dentro de los 30 días de la firma del Boleto de Compra-Venta. Seña 10 %. Escritura: Dentro de los 90 días de la cancelación del precio de venta.

INFORMES Y PRESENTACION DE OFERTAS: Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, Balcarce 167, 2º piso, Comisión Venta de Inmuebles, Of. 2290. Tel.: 347-5363/5108. La presentación de ofertas se efectuará hasta el día anterior a la fecha de apertura en Casa Central, y en las Delegaciones del B.H.N. con una antelación mínima de 5 días hábiles.

APERTURA DE SOBRES: Salón de Ventas del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 2º Subsuelo, Cap. Federal, el 19 de junio de 1996 a las 11 horas.

Resultado sujeto ad referendum del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes. — EDUARDO N. CARREÑO, Publicidad, Subgerencia de Marketing.

e. 3/6 Nº 2035 v. 4/6/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Disposición 036/96

Bs. As., 22/5/96

VISTO el Fax Nº 1067/96 producido por la Administración de la Aduana de Mendoza, por el que da cuenta de las distintas prestaciones implementadas en dicha dependencia a través del Sistema Informático María, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester autorizar la utilización del Sistema Informático María y convalidar todo lo actuado hasta el presente en este sentido por la Administración de la Aduana de Mendoza.

Que este nivel resulta competente para proveer en tal sentido.

Por ello,

EL SECRETARIO
DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Convalidar la puesta en funcionamiento del Sistema Informático María en jurisdicción de la Aduana de Mendoza.

ARTICULO 2º — Autorizar el registro de las destinaciones aduaneras que se tramiten bajo los Sub-regimenes IC-04; IC-05 y IC-06.

ARTICULO 3º — Convalidar los actos administrativos dictados por la Administración de la Aduana de Mendoza, registrados bajo Memorandos Nº 30/95 y 44/95; Disposición Nº 363/95 y Disposición Nº 207/96.

ARTICULO 4º — Convalidar los registros realizados hasta el presente bajo los Sub-regimenes S.I.M. IC-04 y IC-05.

ARTICULO 5º — REGISTRESE. Tome conocimiento la Dirección del Sistema Informático María y la Administración de la Aduana de Mendoza. Notifíquese al Centro de Despachantes de la jurisdicción. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Tome conocimiento la Célula María de esta Secretaría y a su vez forme antecedentes. Cumplido archívese. — JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Secretario Interior, A.N.A.

e. 3/6 Nº 2049 v. 3/6/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. "h" y 1004)

Se notifica a la firma RESNIK HECTOR (INDOC) en el expediente Nº 601.012/94 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 3, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires, 22 de abril de 1996. Atento las notificaciones cursadas a fs. 22/23, y considerando la incomparescencia de la firma encartada RESNIK HECTOR dentro del plazo previsto en el art. 1101, decláraselos rebeldes en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, haciéndoseles saber que en lo sucesivo será de aplicación el art. 1004 y 1013 inc. g) del mismo texto leal. Notifíquese. — Fdo. Dr. ANTONIO PIERRI, Jefe Depto. Contencioso.

e. 3/6 Nº 2036 v. 3/6/96

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer prueba por infracción a los Art. del Código Aduanero que se detallan, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.). Bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (art. 930 y 932 del C.A.), que más abajo se detallan. Fdo.: REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en 20 de junio Nº 450, Río Grande, T.D.F.

Apellido y Nombres	SA-49-Nº	Infrac. Art.	Multa Mínimo
ANDRADE CENTENO LUIS	84/95	977	$ 423,38
GOMEZ DANIEL ANGEL	742/91	970	$ 1.500,00
GLIWA JULIO CARLOS	1432/91	970	$ 5.747,36
ACEVEDO JORGE EDUARDO	1255/91	970	$ 3.000,00

e. 3/6 Nº 2037 v. 3/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 459/96

S/designación de Supervisor Interino en jurisdicción de la Región Nº 8.

Bs. As., 28/5/96

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la División Fiscalización Externa Nº 18 gestiona designar en el carácter de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización "B", al Contador Público D. Alfredo Rubén AQUINO, mientras el Contador Público D. Daniel Alejandro MOGAMES desempeñe las funciones asignadas por la Resolución Nº 984 de fecha 28 de setiembre de 1995.

Que por lo expuesto, la Dirección de Zona V - Metropolitana propone modificar el citado acto resolutivo, en lo que respecta a la designación del Contador Público D. Daniel Alejandro MOGAMES en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 18, la cual debe ser considerada con retención de las funciones de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización "B", asignadas oportunamente.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Región Nº 8, de la Dirección de Zona V - Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aclarar que la designación efectuada mediante la Resolución Nº 984 de fecha 28 de setiembre de 1995, a favor del Contador Público D. Daniel Alejandro MOGAMES (legajo Nº 28.878/63), en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 18, sin perjuicio de las funciones de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización "B" de la citada División, debe ser considerada con retención de las mismas.

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización "B" de la División Fiscalización Externa Nº 18, al Contador Público D. Alfredo Rubén AQUINO (legajo Nº 28.248/62), mientras el Contador Público D. Daniel Alejandro MOGAMES desempeñe las funciones de Jefatura asignadas mediante la Resolución Nº 984/95.

ARTICULO 3º — El ejercicio del interinato a que se refiere el artículo precedente, se operará en los términos y condiciones previstas en el artículo 12, segundo párrafo, de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 3/6 Nº 2038 v. 3/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 463/96

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (D.G.I.) para actuar en juicios universales y para pedir y tramitar quiebras, en jurisdicción de la Región Nº 8.

Bs. As., 29/5/96

VISTO las necesidades funcionales de la Región Nº 8, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las mismas resulta necesario designar Representante del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales ante los Tribunales de dicha jurisdicción.

Que entre las facultades con que cuenta esta Dirección General se encuentra la de pedir y tramitar la quiebra de los contribuyentes y/o responsables que no hubiesen ingresado los tributos y/o contribuciones correspondientes.

Que la Región Nº 8 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Dirección de Zona V Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º, 9º y 11 de la citada ley, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la abogada de la Región Nº 8 Susana Patricia CARRERA (Legajo Nº 58.761/97) para que actúe como representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) en los juicios universales que tramitan por ante los Tribunales de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA tenga que comparecer ante aquellos a fin de obtener el reconocimiento y cobro de impuestos o contribuciones, su actualización, recargos, intereses, resarcitorios y punitorios, multas o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo y/o de los aportes y/o contribuciones de carácter previsional, estos últimos en función de las competencias asignadas al Organismo por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993.

ARTICULO 2º — Facultar a la letrada mencionada en el Artículo 1º para que pida y tramite las quiebras de los contribuyentes y/o responsables que les sean encomendadas.

ARTICULO 3º — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

ARTICULO 4º — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Zona V Metropolitana y/o el Jefe de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representante del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ, Director General.

e. 3/6 Nº 2064 v. 3/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 465/96

S/finalización funciones y traslado en jurisdicción de la Dirección de Auditoría Fiscal.

Bs. As., 30/5/96

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Abogado D. Rubén Javier DE MATIAS solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino del Departamento Legal, en virtud de razones estrictamente personales.

Que atento a las razones invocadas por el citado funcionario, la Dirección de Auditoría Fiscal informa que no tiene objeciones que formular respecto a la finalización de las funciones señaladas y gestiona el traslado a la Dirección de Coordinación Operativa.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección citada en segundo término, para que se propicie el referido traslado.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe Interino del Departamento Legal de la Dirección de Auditoría Fiscal, que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Rubén Javier DE MATIAS (legajo Nº 31.941/91).

ARTICULO 2º — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo precedente a la Dirección de Coordinación Operativa.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 3/6 Nº 2065 v. 3/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
039-020/96	30-50215081-9	INDUPA S.A.I.C.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 3/6 Nº 2039 v. 3/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 225/96

Expediente ENRE 1475/95

Bs. As., 21/5/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS ($ 1.961,12) correspondientes al mes de setiembre de 1995, por incumplimiento a lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "TRANSNEA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA. Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado pude ser consultado por los interesados en la Sede del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 3/6 Nº 2040 v. 3/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 226/96

Expediente ENRE 1023/95

Bs. As., 21/5/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA Y SEIS ($ 27.128,66) correspondientes al mes de marzo de 1995, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E. Santa Fe"; 3) Notifíquese a "E.P.E. Santa Fe" y a CAMMESA. Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado pude ser consultado por los interesados en la Sede del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 3/6 Nº 2041 v. 3/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 227/96

Expediente ENRE 1114/95

Bs. As., 21/5/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 6.032,26) correspondientes al mes de abril

de 1995, por incumplimiento en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E. Santa Fe"; 3) Notifíquese a "E.P.E. Santa Fe" y a CAMMESA. Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado pude ser consultado por los interesados en la Sede del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 3/6 Nº 2042 v. 3/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 228/96

Expediente ENRE 1340/95

Bs. As., 21/5/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 26.704,22) correspondientes al mes de julio de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado pude ser consultado por los interesados en la Sede del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 3/6 Nº 2043 v. 3/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 232/96

Expediente ENRE 1277/95

Bs. As., 21/5/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($ 32.967,03) correspondientes al mes de junio de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S.A." y a CAMMESA. Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado pude ser consultado por los interesados en la Sede del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 3/6 Nº 2044 v. 3/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 324/96

Bs. As., 20/5/96

VISTO el Expediente Nº 1533 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y el Anexo I Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto Nº 2451/92; y

CONSIDERANDO:

Que esta Autoridad Regulatoria en ejercicio de competencias que le han sido atribuidas por la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario, dispuso la realización de Auditorías en las obras que se ejecutan en la vía pública e instalaciones domiciliarias ubicadas dentro de la jurisdicción correspondiente a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

Que como consecuencia de ellas, se detectaron irregularidades que constan en las Actas obrantes en los Expedientes ENARGAS Nº 1533, 1557 y 1706.

Que mediante despacho obrante a fs. 75 del Expediente ENARGAS Nº 1533 se resolvió incorporar por cuerda las actuaciones obrantes en los otros dos Expedientes, por lo que corresponde el dictado de una Resolución que englobe a todas ellas.

Que en función de las irregularidades constatadas, se resolvió efectuarle a la Licenciataria la imputación de cargos en los términos del punto 10.2.9. de las Reglas Básicas de la Licencia por su negligencia en el control del cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad en vigencia (fs. 10, 21 y 22 de los Expedientes ENARGAS Nº 1533, 1557 y 1706, respectivamente).

Que dichas imputaciones fueron notificadas por NOTAS ENRG/GD/GR/GDyE/GAL/P Nº 1520 (fs. 10 del Expediente 1263); 1603 (fs. 21 del Expediente 1557) y 2725 (fs. 22 del Expediente 1706).

Que en las mismas también se le comunicó que la documentación referida a las expansiones de red, se ha incorporado al Expediente ENARGAS Nº 1360, para resolverse en su oportunidad.

Que CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. efectuó sus descargos en término, los que obran a fs. 12/63, 28/32 y 24/47 de los Expedientes ENARGAS Nº 1533, 1557 y 1706, respectivamente.

Que a través de las Actas de fs. 5, 6 y 7 del Expediente ENARGAS Nº 1533; fs. 4/7, 14/16 y 17/18 del Expediente ENARGAS Nº 1557 y fs. 16/17, 18/19 y 20/21 del Expediente ENARGAS Nº 1706 se advirtió que la Licenciataria incurrió en la falta de control del cumplimiento de la Resolución Nº 1069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. adjuntó a fs. 18/50 del Expediente ENARGAS Nº 1533 copia de constancias que acreditarían el cumplimiento de la Resolución Nº 1069 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respecto de las obras allí incluidas.

Que en relación a lo observado en las actas de fs. 4/7 y 14/16 del Expediente ENARGAS Nº 1557 la Licenciataria sostuvo que los contratistas han cumplido parcialmente la Resolución Nº 1069 y que se les ha fijado un plazo para regularizar la situación definitivamente.

Que en cuanto al acta de fs. 17/18, manifestó que la contratista cumplió con la norma.

Que respecto a las anomalías constatadas las actas ENRG/GR/DRS Nº 037/95, 038/95 y 039/95 del Expediente ENARGAS Nº 1706, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. no ha efectuado comentarios, limitándose a presentar documentación parcial relacionada al tema.

Que pese a la documentación aportada por la Licenciataria, cabe consignar que a fs. 65/74 del Expediente ENARGAS Nº 1533 obra el MEMORANDUM DRS Nº 230/95 en el que se ratifica que a las fechas de realización de las Auditorías no existían tales antecedentes en los legajos de las obras inspeccionadas.

Que por otra parte, lo expuesto por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. respecto a las actas de fs. 4/7 y 14/16 del Expediente ENARGAS Nº 1557 confirma que la observación efectuada por el auditor fue correcta y que el plazo otorgado a las firmas para que regularicen la situación, no la exime de su responsabilidad por la falta de control del cumplimiento de la Resolución Nº 1069 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Que respecto al acta de fs. 17/18 del Expediente mencionado "ut-supra", la Licenciataria no acreditó sus dichos.

Que en concordancia con lo precedentemente expresado, mediante el MEMORANDUM DRS 281/95 (fs. 34/37 del Expediente ENARGAS Nº 1557) el auditor manifestó que al momento de la auditoría, no existían constancias del cumplimiento a la citada Resolución, lo que confirma la exactitud de la imputación formulada.

Que la falta de comentarios respecto de lo indicado en las actas obrantes en el Expediente ENARGAS Nº 1706, del análisis de la documentación parcial presentada por la Licenciataria, se desprende el reconocimiento de haber incurrido en la falta imputada.

Que mediante las actas de fs. 4/7, 8/13 y 14/16 del Expediente ENARGAS Nº 1557 se constataron incumplimientos en obra de la normativa en vigencia sobre señalamiento y vallados.

Que respecto a lo indicado en el acta de fs. 4/7, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. expresó que tales tareas se han ajustado a lo establecido en las normas mínimas de seguridad para obras y trabajos en la vía pública, aunque sin acreditarlo fehacientemente.

Que en lo atinente al acta de fs. 8/13, expresó que la señalización y el vallado existente se ajusta a la norma y con referencia al acta de fs. 14/16, manifestó que fueron adaptados a las normas vigentes.

Que esta Autoridad entiende que el hecho que la Licenciataria reconozca que las irregularidades constatadas en algunas de sus obras han sido regularizadas, constituye una aceptación de la exactitud de la imputación efectuada.

Que en las actas ya mencionadas también consta que no se habían efectuado los trabajos de reparación de veredas y/o pavimentos.

Que al respecto CAMMUZI GAS DEL SUR S.A. indicó que está llevando a cabo la reparación de veredas y/o pavimentos de acuerdo al programa de obra original.

Que no obstante ello mediante el MEMORANDUM DRS 281/95 (fs. 34/37 del Expediente ENARGAS Nº 1557) el auditor manifestó que no se estaban completando las reparaciones de veredas; y faltaban las correspondientes a pavimentos y contrapisos de veredas de zonas habilitadas.

Que en mérito a lo antedicho, la inexactitud del contenido del descargo de la Licenciataria sobre la materia, confirma el cargo impuesto.

Que asimismo en las actas de fs. 4/7 y 14/16, también se denunció la existencia de irregularidades en los trabajos de tapada y limpieza de obra.

Que al respecto CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. expresó que ha regularizado la situación, lo que esta Autoridad interpreta como un reconocimiento de la exactitud de la imputación efectuada.

Que mediante las actas de fs. 4/7 y 8/13 se constataron irregularidades en los planos de proyecto.

Que la Licenciataria aseguró que la obra mencionada en el acta de fs. 4/7 cuenta con un plano constructivo aprobado por ella y que la información de detalle será indicada en las planchetas y el plano final y que la obra mencionada a fs. 8/13, cuenta con planos de proyecto aprobados, desconociendo la razón por la cual no fue exhibido al auditor.

Que esta Autoridad constató que los planos destinados a la construcción de la red correspondiente a la obra involucrada en acta de fs. 4/7, no contaban con la información necesaria para su construcción, y para el caso de la obra a que refiere el acta de fs. 8/13, pudo observarse que los planos no contaban con la aprobación de la Licenciataria.

Que además el hecho de que CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. no acreditase sus dichos impiden desvirtuar lo detectado en la auditoría.

Que en el acta obrante a fs. 8/13 consta el incumplimiento de la distancia mínima a línea municipal indicada en la NAG 100 y que la cañería aérea instalada a la salida de la estación de regulación existente no cuenta con ningún tipo de soporte o apoyo.

Que en lo atinente a la distancia mínima de seguridad CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. expresó que responde a lo establecido en la Norma NAG. 100 Tabla 325i y que la máxima tensión circunferencial es inferior al 30 % de la tensión de fluencia.

Que por su parte también expresó que se instalaron los soportes y que se encontraba, al momento de efectuar su descargo, la cámara de mampostería en construcción.

Que esta Autoridad considera que la observación referida a la distancia mínima para instalar las cañerías efectuada por el auditor fue exacta, dado que la obra se realizó aplicando una excepción contemplada en la NAG 100, sin que la Licenciataria diera cuenta de las razones que la llevaron a tomar tal actitud y que no acreditó qué Seguridad Industrial haya autorizado reducir la distancia de seguridad exigida por la normativa vigente.

Que con referencia a la inexistencia de soportes de cañerías, esta Autoridad considera que la regularización de tal defecto confirma la exactitud de lo observado.

Que en el acta de fs. 4/7 también se verificó la existencia de defectos en la construcción de servicios domiciliarios; la falta de protección catódica provisoria y definitiva de las cañerías de acero instaladas y que el extremo de una cañería estaba sin ningún tipo de tapón o protección.

Que respecto a las cuestiones mencionadas en primer y tercero término CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. dijo haber dado solución a las deficiencias detectadas y que con referencia a la falta de protección catódica, manifestó que obtuvo resultados satisfactorios en los ensayos de envío de corriente, realizando la tarea según lo proyectado.

Que esta Autoridad Regulatoria entiende que al haber solucionado las irregularidades constatadas CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. ha reconocido las faltas cometidas.

Que si bien esta Autoridad no puede determinar con exactitud la fecha de la instalación de la protección catódica, si tomara como fecha la del envío de corriente (19 de mayo de 1995), se concluye que las cañerías estuvieron enterradas más de 100 días sin protección, superándose los sesenta (60) días establecidos en las "Instrucciones para la Evaluación de Obras de Protección Anticorrosiva" - E.T. 2002/00.

Que mediante Acta ENRG/GR/DRS N 030/95 de fs. 8/9 del Expediente ENARGAS Nº 1533, se constató la existencia de irregularidades en CUATRO (4) instalaciones domiciliarias realizadas fuera de norma por instaladores matriculados.

Que también se constataron diversas anormalidades en las instalaciones domiciliarias ubicadas en las calles 24 Nº 291, 9 Nº 564 y Güemes Nº 344, de la ciudad de Viedma; Moreno Nº 382 de la ciudad de Carmen de Patagones; Costa Rica Nº 45 de la ciudad de Viedma y C. Miguel Nº 693 de la ciudad de Carmen de Patagones (acta ENRG/GR/DRS Nº 036/95 obrante a fs. 6/10 del Expediente ENARGAS Nº 1706), como así también en las existentes en Costanera Nº 485 y Cnel. Belisle Nº 755 de la localidad de Las Grutas y Antártida Argentina Nº 2164, Avellaneda Nº 286 de la ciudad de San Antonio Oeste y Caleta de los Loros Nº 136 de la localidad de Las Grutas (acta ENRG/GR/DRS Nº 042/95 obrante a fs. 11/13 del Expediente ENARGAS Nº 1706).

Que en lo atinente a las anomalías constatadas en los domicilios mencionados en el acta ENRG/GR/DRS Nº 030/95 del Expediente ENARGAS Nº 1533, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. manifestó que fueron regularizadas.

Que en lo referente a los cuatro primeros domicilios mencionados en las actas ENRG/GR/DRS Nº 036/95 y 042/95 del Expediente ENARGAS Nº 1706, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. indicó que a su requisitoria los instaladores intervinientes presentaron un nuevo Formulario 3-5.

Que en cuanto a la instalación existente Costa Rica Nº 45 de la ciudad de Viedma, informó que el suministro de gas se encuentra interrumpido hasta que se presente un nuevo final de obra, dado que el instalador actuante en un principio declaró que se ha modificado la instalación original sin su intervención.

Que para el domicilio ubicado en C. Miguel Nº 693 de la ciudad de Carmen de Patagones, indicó que pudo verificar que los artefactos cuestionados no estaban conectados y que a la fecha de la presentación del descargo se encontraba pendiente la correcta presentación de la documentación por parte del matriculado.

Que en particular, para la instalación ubicada en Caleta de los Loros Nº 136 de la localidad de Las Grutas, aclaró que si bien son dos departamentos de un mismo propietario, están ubicados en el mismo predio con un medidor para ambos y que la cañería de ventilación observada corresponde a extractores de aire.

Que esta Autoridad Regulatoria entiende que lo expuesto por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. respecto a las instalaciones domiciliarias, salvo la existencia en Caleta de los Loros Nº 136, y las medidas correctivas implementadas por la Licenciataria, constituyen un reconocimiento de la exactitud de la imputación efectuada y no la eximen de su responsabilidad por la habilitación de instalaciones domiciliarias que no cumplían la normativa vigente.

Que ello es así porque la Licenciataria tiene la responsabilidad de inspeccionar la calidad y seguridad de las instalaciones para el suministro en las Areas de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXVII de su Contrato de Transferencia.

Que esta Autoridad Regulatoria entiende que las expresiones de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. no desvirtúan la procedencia de las imputaciones realizadas, en función de las irregularidades que fueran expuestas precedentemente.

Que las infracciones que se le imputan corresponden al incumplimiento de su obligación de control establecida en el Anexo XXVII de su Contrato de Transferencia de Acciones por no haber advertido la inobservancia de lo establecido en las Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas; las Instrucciones para la Evaluación de Obras de Protección Anticorrosiva -E.T. 2002/00; las Disposiciones referidas a señalización de obras; la Resolución ENARGAS Nº 21/93; la Resolución Nº 1069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Norma GE-N1 136 y la Tabla 325i de la NAG 100.

Que atento lo imputado y en razón de que la Distribuidora, no ha aportado prueba suficiente que desvirtúen los cargos formulados y que el pedido de exención no procede ya que debe entenderse que el incumplimiento en que ella incurrió no son de carácter menor, como lo requiere la normativa vigente, corresponde se le aplique una multa (punto X de las Reglas Básicas de la Licencia aprobada por Decreto 2255).

Que para la graduación de la multa se ha tenido en cuenta la gravedad y reiteración de las infracciones detectadas por las Auditorías, obrantes en autos, con más los antecedentes existentes en el Expediente ENARGAS Nº 1263/95 —al que se le han acumulado por cuerda los Expedientes ENARGAS Nº 1340 y 1460— en el que se le aplicó una multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. por haber cometido infracciones similares a las aquí tratadas.

Que independientemente de la sanción que por la presente Resolución se aplica, corresponde intimar a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. a que acredite fehacientemente haber tomado las medidas conducentes para que se corrijan la totalidad de las irregularidades constatadas.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) de la Ley Nº 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I, punto X del Decreto Nº 2255 y Decreto Nº 2451/92 del 21 de diciembre de 1992.

Por ello

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. con una multa de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) por haber incumplido con su obligación de control establecida en el Anexo XXVII de su Contrato de Transferencia de Acciones, ya que no advirtió la inobservancia de lo establecido en las Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas; las Instrucciones para la Evaluación de Obras de Protección Anticorrosiva -E.T. 2002/00; las Disposiciones referidas a señalización de obras; la Resolución ENARGAS Nº 21/93; la Resolución Nº 1069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Norma GE-N1 136 y la Tabla 325i de la NAG 100.

ARTICULO 2º — La multa citada en el Artículo 1º deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el párrafo 10.2.7, "punto X -REGIMEN DE PENALIDADES" del Anexo I del Decreto 2451/92; de fecha 18 de diciembre 1992.

ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá acreditarse en la Cuenta Corriente a nombre del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 2184/93 en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

ARTICULO 4° — Intímase a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. a que en el término de DIEZ (10) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acredite fehacientemente que ha tomado las medidas conducentes para que se corrijan la totalidad de las irregularidades constatadas.

ARTICULO 5° — Notifíquese a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 3/6 N° 2045 v. 3/6/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Conjunta 088/96

Bs. As., 15/5/96

VISTO el expediente N° 1-2002-2095000196/96-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, el Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 50 del 30 de diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las prescripciones contenidas en el artículo 9° del citado Decreto, se dictó la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 23 del 3 de setiembre de 1991, estableciendo las pautas, instancias y procedimientos a utilizar para el reencasillamiento del personal al nuevo ordenamiento escalafonario.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 50 del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION del 30 de diciembre de 1991 se aprobó el reencasillamiento del Personal Profesional a la Carrera aprobada por la norma administrativa de referencia.

Que el Doctor Jorge Osvaldo GORODNER no fue reencasillado en la Resolución Conjunta N° 50/91 por omisión, que pudo tener origen en su situación de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por término tan prolongado, que procede subsasnar.

Que, en consecuencia, es procedente arbitrar los mecanismos conducentes a aprobar el reencasillamiento definitivo del mencionado profesional a la Carrera instituida por el Decreto N° 277/91.

Que los Servicios de Asesoramiento Jurídico de ambos Organismos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del Decreto N° 277/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Incorpórase en el Anexo I de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION N° 50 del 30 de diciembre de 1991 al Doctor Jorge Osvaldo GORODNER, Legajo N° 60.107, en la Categoría C, Grado 0, función profesional de Planta, en el INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN", de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 277/91 y modificatorios.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DR. ALBERTO J. MAZZA, Ministro de Salud y Acción Social. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

e. 3/6 N° 2050 v. 3/6/96

COMISION ARBITRAL

CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

Resolución General 67/96

Bs. As., 16/5/96

VISTO:

La Resolución General N° 53 de la Comisión Arbitral, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se determinó el universo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos —Convenio Multilateral— que tributan en el SICOM.

Que corresponde ampliar el alcance de la Resolución General N° 53 a los efectos de viabilizar los pedidos de diversas jurisdicciones en el sentido de incorporar al mencionado sistema, contribuyentes cuya sede de pago no fuera la mencionada expresamente en aquella norma.

Por ello,

LA COMISION ARBITAL
(Convenio Multilateral del 18/8/77)
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución General N° 53/96, por el siguiente: "ARTICULO 1° — Incorporar al Sistema SICOM a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que revistan mayor interés fiscal y que tributan por el Régimen del Convenio Multilateral —18/8/77—, al momento de su notificación".

ARTICULO 2° — Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Dr. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI, Presidente. — Lic. MARIO SALINARDI, Secretario.

e. 3/6 N° 2046 v. 3/6/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 76/96

Bs. As., 6/5/96

Visto el Expediente Nº 375.512/95 del registro de esta Lotería Nacional S.E. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 327/94 se aprobó la reglamentación del Decreto Nº 1688/94 por el cual se imponía a los Vendedores y/o Distribuidores de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales la obligación de registrarse por ante esta Sociedad del Estado.

Que mediante Resoluciones Nros. 40/95 y 100/95 se establecieron plazos de presentación a dichos Agentes.

Que vencidos los plazos precedentemente aludidos, y teniendo en consideración el número de Agentes presuntamente existente en el mercado respectivo, no se ha presentado una gran cantidad a los fines de su registración.

Que resulta conveniente el otorgamiento de un nuevo plazo tendiente a lograr el cumplimiento del Decreto Nº 1688/94.

Que han tomado la intervención que les compete las Gerencias Comercial de Juegos y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — AUTORIZASE por el término de TREINTA (30) días la registración de los Vendedores y/o Distribuidores de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — HAGASELE saber a los comerciantes en cuestión que el no cumplimiento de la presente los hará pasibles de la aplicación de las previsiones normadas en el Artículo 4º del Decreto 1688/94.

ARTICULO 3º — Por la Secretaría General regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión a través de distintos medios. Por intermedio de la Subgerencia de Agentes Oficiales realícese las comunicaciones de práctica. Oportunamente, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente. — LUIS ALBERTO REY, Director.— Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Presidente. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

COMUNICADO

A LOS VENDEDORES Y/O DISTRIBUIDORES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS MUTUAS EMITIDAS POR ENTES PROVINCIALES ULTIMA POSIBILIDAD

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO comunica que habiéndose autorizado un plazo de presentación, y venciendo éste el día 23-6-96, todos los Vendedores y/o Distribuidores de Juegos de Azar y Apuestas Mutuas emitidas por Entes Provinciales que comercialicen en el ámbito de la Capital Federal, deberán presentarse, si aún no lo han hecho, ante esta Sociedad en su sede de Santiago del Estero 126/140 de esta Capital, 2º Piso (Subgerencia de Agentes Oficiales y Permisionarios), de lunes a viernes en el horario de 9,30 a 14,30 hs. a los efectos de tramitar su Registración de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94. La no presentación en tiempo y forma ocasionará la inhabilitación de la Comercialización, por lo que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del mencionado Decreto.

e. 31/5 Nº 2034 v. 4/6/96

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nos: 1285/96; 1287/96; 1288/96; 1356/96; 1302/96; 1304/96; 1305/96; 1286/96; 1290/96; 1291/96; 1292/96; 1298; 1300/96 y 1357/96-(Ex-INAC), se ha dispuesto cancelar la matrícula a las entidades que por orden correlativo respectivamente se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CARGA Y DESCARGA "LOS DE AGUERO" LIMITADA, matrícula 9728; COOPERATIVA DE TRABAJO ASESORAMIENTO EMPRESARIO INTEGRAL LIMITADA, matrícula 14190; COOPERATIVAS DE VIVIENDA DEL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL, FUERZAS DE SEGURIDAD Y DETECTIVES PRIVADOS LIMITADA, matrícula 13.054; COOPERATIVA "COMSUR" DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.071, todas las cooperativas citadas precedentemente tienen domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEADO Y PROCESADO DE PESCADO "FRANCAMAR" LIMITADA, matrícula 15.110; COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUERA MANUFACTURERA Y AFINES DEL RAMO FILETEADO "COOMARFIL" LIMITADA, matrícula 12.646 y COOPERATIVA DE TRABAJO "15 DE MAYO" LIMITADA, matrícula 13.900, teniendo estas últimas su domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA TAMBERA DE POSADAS LIMITADA, matrícula 2.358, con domicilio legal en Posadas, Provincia de Misiones; CAJA DE CREDITOS, CEREALES Y HACIENDA, INDUSTRIA, COMERCIO Y COOPERACION SOCIAL COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 5.777, con domicilio legal en Rosario, Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO "RIVADAVIA" LIMITADA, matrícula 13.554, con domicilio legal en el Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "VALLE DEL CONLARA" LIMITADA, matrícula 11.276, con domicilio legal en la localidad de Concarán, provincia de San Luis; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO Y PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "AMANECER" LIMITADA, matrícula 11.842, con domicilio legal en Río Cuarto, Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO "5 de OCTUBRE" LIMITADA, matrícula 11.291, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO PETROLERO LIMITADA, matrícula 10.767, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b),) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 10 días). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días). Además, se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia, de DOS (2) días, a las cooperativa domiciliadas en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; de seis (6) días a las que tienen su domicilio legal en las Provincias de Misiones y de San Juan; de SIETE (7) días, a la que pertenece a la Provincia de Chubut; de CUATRO (4) días a las radicadas en las Provincias de San Luis y de Córdoba y de TRES (3) días a la correspondiente a la Provincia de Santa Fe.

Quedan por la presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas antes mencionadas (artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t.o. — 1991).

e. 31/5 Nº 2019 v. 4/6/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 55.865/93, 61.027/95, 61.272/95 y 61.888/95, que mediante Resoluciones Nº 102/94, 212/96, 208/96 y 903/96 — Ex-I.N.A.C., ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO COVISEG DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, Matrícula 11.985, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONTROLES CINEMATOGRAFICOS LIMITADA, Matrícula 9.337, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "EL FUERTE" LIMITADA, Matrícula 14.585, con domicilio legal en Capital Federal, y COOPERATIVA DE TRABAJO YANKAY LIMITADA, Matrícula 13.837, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f), apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Firmado: RICARDO RUBEN PEYRANO, Instructor Sumariante.

e. 31/5 Nº 2020 v. 4/6/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUALES hace saber a la "COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALCAZAR" LIMITADA, Matrícula Nº 9814, con domicilio legal en Capital Federal que en el sumario que tramita por Expte. Nº 59.5123/95 ha recaído Resolución Nº 614/96 por la cual se le ha retirado la autorización para funcionar. Contra la sanción impuesta (art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991, son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (art. 22 inc. a —10 días— y art. 22 inc. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549) RECONSIDERACION: (art. 84 Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO: (art. 89 Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) —15 días— ACLARATORIA (artículo 102 Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la entidad mencionada precedentemente. Art. 42 Decreto Nº 1759/72 —t.o. 1991— Fdo.: Dra. STELLA M. GOMEZ LUNA.

e. 31/5 Nº 2021 v. 4/6/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica en el expediente número 58.787/95 que mediante Resolución Nº 1124/95, se ha ordenado instruir el sumario previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, a la entidad Cooperativa: "FEDERAL STAR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA— MATRICULA Nº 12.856, con último domicilio en Calle Rivadavia 1273 1º piso, Oficina 3 de Capital Federal. En consecuencia y de acuerdo a las normas legales en vigor, la citada Cooperativa, tendrá un plazo de diez (10) días para constituir domicilio en debida forma en el radio urbano de la Capital Federal y denunciar el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Intímasela además para que en el mismo plazo la misma, presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme lo dispuesto en el art. 1º inc. f) apartados 1 y 2 de la Ley 19.549. El presente se publica durante TRES (3) DIAS seguidos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, quedando debidamente notificada la entidad Cooperativa mencionada precedentemente. Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariamente.

e. 31/5 Nº 2022 v. 4/6/96

MINISTERIO DE DEFENSA

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presuntas beneficiarias por haber de pensión a las señoras Ester Nogueira (LC 4.307.986), Ramona Esther Ramírez (LC 2.458.056), Elva Rosa Pereira y el menor Lucas Orlando González (DNI 33.732.260), por el plazo de diez (10) días a partir de la presente publicación.

e. 27/5 Nº 1940 v. 7/6/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

EDICTO

Bs. As., 24/5/96

VISTO el resultado negativo de las notificaciones dirigidas a la productora asesora de seguros, Sra. Josefa RODRIGUEZ de ALDE (matrícula Nº 20.719), y a fin de garantizar su derecho de defensa, en el expediente Nº 34.089, notifíquesele por edicto, a publicar en el Boletín Oficial, que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

No haber acreditado llevar, en forma, sus libros de Operaciones de Seguros y de Cobranzas y Rendiciones, exigidos por los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, reglamentarios del art. 10, inciso 1º, apartado L", de la ley 22.400. Esta comisión, de comprobarse, podría dar lugar a la imposición de alguna de las sanciones previstas por el art. 59 de la ley 20.091 (art. 13 de la ley 22.400).

2. — Por idéntico término se le concede vista de las actuaciones.

Notifíquese, mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/5 Nº 2005 v. 3/6/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE DISTRIBUCION DE GAS POR REDES EN LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO, FORMOSA, ENTRE RIOS Y MISIONES

OBJETO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, asistido por la Secretaría de Energía y Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 853 del 22/6/95, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, para el otorgamiento de la Licencia de Distribución de Gas por Redes en las Provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos y Misiones, de conformidad con las normas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos aprobado por la Resolución MEyOySP Nº 644 del 15/5/96.

CONSULTA DE PLIEGO Y DE SU DOCUMENTACION ANEXA: SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 5º, de lunes a viernes de 11,00 a 17,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE DE LA NACION, Julio A. Roca 651, Piso 5º, Sector 28, de lunes a viernes de 11,00 a 15,00 horas desde el 24/5/96.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000).

PRESENTACION DE OFERTAS: La presentación de los Sobres "1" y "2", se recibirá el 20/8/96 a las 17,00 hs. en la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 9º. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "1".

e. 24/5 Nº 1937 v. 6/6/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.Se.S.), cita y emplaza por SEIS MESES a DON JOSE FRANCISCO GIOIA (D.N.I. Nº 5.551.715), en el expediente Nº 024-27043277796-006.

e. 28/5 Nº 69.705 v. 3/6/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 100/96

Bs. As., 22/5/96

VISTO

Las competencias asignadas al INCUCAI por el Art. Nº 44 de la Ley Nº 24.193; y

CONSIDERANDO;

Que es necesario formular un marco normativo regulatorio del procedimiento de Ablación e Implante simultáneo de riñón y páncreas y de páncreas;

Que a la fecha estos procedimientos se encuentran reglamentados por la Resolución INCUCAI Nº 373/95 y la Resolución MS y AS Nº 302/90;

Que es menester su revisión a efectos de actualizarlos e incorporar los adelantos científicos registrados en la materia, que garanticen el máximo de seguridad y eficacia;

Que se han consultado y tenido especialmente en cuenta, los aportes realizados por los equipos profesionales vinculados a este tipo de Implante;

Que han tenido la debida intervención, la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos del INCUCAI;

Que la medida que se adopta ha sido decidida por el Honorable Directorio en su sesión Nº 07 del día 8 de mayo 1996.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las Normas para la Habilitación y Rehabilitación periódica de los Establecimientos que realicen Ablación e Implante de Riñón y Páncreas simultáneo y de páncreas, que se detallan en el ANEXO UNICO de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Apruébanse las Normas y Procedimientos para la Autorización y Reacreditación periódica de los Equipos Profesionales que realicen Ablación e Implante de Riñón y Páncreas simultáneo y de páncreas, que se detallan en el ANEXO UNICO de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Elévese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud y a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales a los fines correspondientes.

ARTICULO 4º — Regístrese. Notifíquese a las áreas involucradas y a los Organismos de la Seguridad Social. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vice Presidente INCUCAI. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente, INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora, INCUCAI.

ANEXO UNICO

HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN TRASPLANTE DE RIÑON Y PANCREAS SIMULTANEO Y DE PANCREAS

Los establecimientos mencionados deberán estar habilitados como establecimientos asistenciales por las autoridades nacionales o jurisdiccionales.

Deberán cumplimentar asimismo, los siguientes requisitos de complejidad asistencial y equipamiento.

a) Guardia médica activa y permanente.

b) Servicio de Terapia Intensiva con posibilidad de aislamiento individual y con radiología en el ámbito propio de la Terapia Intensiva.

c) Servicio de Unidad Coronaria con equipos de monitoreo, cardioversión, estimulación eléctrica cardíaca, oxímetro, oxicapnógrafo y asistencia respiratoria mecánica.

d) Servicio de Clínica Médica o Medicina Interna.

e) Servicio de Nefrología con equipamiento para diálisis peritoneal y extracorpórea, de uso regular y continuo.

f) Servicio de Cirugía General y Servicio de Cirugía Vascular.

g) Servicio de Diagnóstico por Imágenes con equipamiento de radiología, ecografía, ecodoppler, cámara gamma y tomografía computada, todo en el ámbito del establecimiento.

h) Servicio de Hemoterapia con Banco de Sangre.

i) Servicio de Nutrición.

j) Servicio de Endocrinología con especialización en Diabetes, con guardia las 24 hs.

k) Laboratorio bacterio - viro - micológico.

l) Laboratorio de Análisis Clínicos, que funcione en el establecimiento, con actividad las 24 hs. y que asegure la realización electiva de determinaciones hormonales de anticuerpos antislotes de Languerhans y antinsulínicos, de Péptido C., hemoglobina o proteína glicosilada, glucagón y pruebas funcionales bajo carga de glucagón.

m) Planta o área quirúrgica que cuente con 2 (dos) quirófanos destinados a transplante, de uso simultáneo y que sean contiguos, con el instrumental adecuado para Ablación e Implante.

n) Laboratorio de Anatomohistocitopatología.

ñ) Servicio de Hemodinamia en la Institución.

o) Servicio de Infectología.

p) Servicio de Urología.

Se considerarán como Servicio, aquellas áreas, sectores o unidades operativas que representen el conjunto de recursos humanos (profesionales, técnicos y administrativos), tecnológicos, de equipamiento y de infraestructura que, organizados adecuadamente permitan el funcionamiento regular y permanente y que garanticen la adecuada resolución de los casos y procedimientos médicos que se presenten, cualquiera sea su complejidad.

AUTORIZACION DE EQUIPOS PROFESIONALES QUE REALIZAN TRASPLANTE DE RIÑON Y PANCREAS SIMULTANEO Y DE PANCREAS

Se requerirá integrar el equipo, con los siguientes especialistas:

1.— Un Médico Nefrólogo, que acredite haber participado activamente durante cinco años, en un centro de trasplante renal, que realice actividad regular y constante y que efectúe al menos 12 (doce) trasplantes anuales, debiendo presentar certificación detallada de su participación en el control y seguimiento de pacientes trasplantados.

Deberá asimismo, acreditar experiencia en trasplantes pancreáticos, mediante asistencia o concurrencia a un servicio o unidad de trasplante pancreático de reconocido prestigio, que efectúe no menos de 12 (doce) trasplantes pancreáticos por año, por un período no inferior a un año.

2.— Un Cirujano General que acredite 5 (cinco) años de experiencia en la práctica de la especialidad en un servicio de cirugía general. Deberá acreditar 2 (dos) años de experiencia en trasplantes renales y pancreáticos mediante concurrencia o asistencia a un centro de reconocido prestigio que realice no menos de 12 (doce) trasplantes renales y pancreáticos anuales.

Deberá presentar certificación de participación regular y activa, con firma del jefe de unidad, servicio o Director del Establecimiento;

El INCUCAI podrá considerar como excepción las solicitudes de profesionales que hayan completado su formación en cirugía de trasplantes en forma de especialidad, en el extranjero, de un año como mínimo de duración.

3.— Un Médico Urólogo o Cirujano Vascular que acredite 5 (cinco) años de práctica activa y constante de la especialidad y que certifique experiencia de al menos 1 (un) año en trasplante de órganos intraabdominales, mediante concurrencia o asistencia a un centro de prestigio que realice no menos de 12 (doce) trasplantes de órganos intraabdominales por año. Deberá certificar su concurrencia regular y participación activa.

4.— Un Médico Infectólogo con 3 (tres) años de experiencia en la práctica asistencial y con experiencia certificada por el Director del Establecimiento, en trasplante de órganos.

5.— Un Médico Psiquiatra o un Psicólogo, con 3 (tres) años de experiencia en la práctica asistencial, con certificación de antecedentes por autoridad competente.

El equipo contará con un Jefe, un Subjefe y los demás integrantes que demanda la presente norma.

El equipo deberá garantizar la operatividad durante las 24 hs. todo el año.

REHABILITACION Y REACREDITACION

A los efectos de proceder a la rehabilitación y reacreditación de Establecimientos, Jefes, Subjefes e Integrantes de Equipos, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Evaluación satisfactoria de la infraestructura asistencial.

b) Propiedad o disponibilidad de los recursos técnicos establecidos y a determinar por el INCUCAI.

c) Cumplimiento de los requisitos legales y normativos referentes a cantidad y tipo de los recursos humanos.

d) Haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos informativos solicitados por el INCUCAI y los Organismos Regionales y Jurisdiccionales.

e) Evaluación satisfactoria de los informes de producción y resultados asistenciales. Se evaluarán cantidad de ablaciones e implantes, sobrevida del injerto y de los receptores y todas aquellas variables que la Comisión Técnica convocada por el INCUCAI determine.

f) No haber infringido la Ley Nº 24.193 o las leyes jurisdiccionales vigentes.

g) Haber aprobado las inspecciones o mecanismos de control vigentes o que se determinen.

e. 30/5 Nº 2016 v. 3/6/96

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 104/96

Bs. As., 24/5/96

VISTO

Las competencias asignadas al INCUCAI por la Ley Nº 24.193; y

CONSIDERANDO;

Que la Resolución INCUCAI Nº 429/95, que regula la Habilitación y Rehabilitación de Establecimientos y Equipos médicos que realizan Trasplante de Médula Osea, establece como condición para otorgarla, la evaluación de la producción y resultados de la actividad asistencial de los centros habilitados;

Que a estos efectos se debe contar con un instrumento que permita a las instituciones el adecuado relevamiento de datos a informar a los organismos correspondientes;

Que resulta necesario la creación de un Registro de alcance Nacional de Trasplantes de Médula Osea;

Que a tal fin han colaborado en su confección representantes de la Sociedad Argentina de Trasplantes, el Grupo Argentino de Trasplantes de Médula Osea, la Sociedad de Inmunohematología, la Sociedad Argentina de Hematología, la Sociedad Argentina de Histocompatibilidad;

Que han tenido la debida intervención, la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos del INCUCAI;

Que la medida que se adopta ha sido decidida por el Honorable Directorio en su sesión Nº 07 del día 8 de mayo de 1996.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE RESUELVE:

ARTICULO 1º — Crear el Registro Nacional de Trasplante de Médula Osea, que funcionará en la sede del INCUCAI (Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante).

ARTICULO 2º — Aprobar el protocolo "Registro de Transplante de Médula Osea", que se adjunta como ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — El protocolo que se aprueba en el artículo anterior, deberá ser confeccionado por los Jefes de Equipo de Trasplante de Médula Osea autorizados y enviado al INCUCAI dentro de los treinta (30) días posteriores al Implante, en el caso de los Establecimientos y Equipos con sede en la Capital Federal. En el caso de los Establecimientos y Equipos radicados en las Provincias, deberá remitirse la información a los Organismos Jurisdiccionales y por su intermedio al INCUCAI.

ARTICULO 4º — La información requerida, podrá ser remitida en el protocolo que se aprueba, o bien mediante la utilización del programa "Médula Osea", el que será provisto por el INCUCAI. En este último caso, se deberá remitir el diskette correspondiente y además, el protocolo impreso mediante la utilización del programa; esto, en carácter de documentación respaldatoria.

ARTICULO 5º — Comuníquese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud y a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales a los fines correspondientes.

ARTICULO 6º — Regístrese, Notifíquese a las áreas involucradas y a los Organismos de la Seguridad Social. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente, INCUCAI.

MED-1/5

incucai

PROTOCOLO DE REGISTRO DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA

(Comprende información pretrasplante y hasta el día de la infusión - Día 0)

1.- PACIENTE

APELLIDO/S: ____________ NOMBRE/S: ____________

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS Nº: ____________

SEXO: ☐ F/M FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___

DOMICILIO: CALLE: ____________ Nº: _____ PISO: _____ DTO.: _____

LOCALIDAD: ____________ PROVINCIA: ____________ C.P.: _____

OBRA SOCIAL: ____________ Nº DE AFILIADO: ____________

2.- CENTRO DE TRASPLANTE

NOMBRE: ____________

DOMICILIO: CALLE: ____________ Nº: _____ TEL.: ____________

LOCALIDAD: ____________ PROVINCIA: ____________ C.P.: _____

3.- JEFE DE EQUIPO DE TRASPLANTE

APELLIDO/S: ____________ NOMBRE/S: ____________

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS Nº: ____________

TIPO Y Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL: ☐ 1-NACIONAL 2-PROVINCIAL Nº: ____________

DOMICILIO: CALLE: ____________ Nº: _____ TEL.: ____________

LOCALIDAD: ____________ PROVINCIA: ____________ C.P.: _____

4.- FECHA DE TRASPLANTE:

FECHA DE TRASPLANTE: ___/___/___

MED-2/5

5.- TIPO DE TRASPLANTE

A) ☐ AUTÓLOGO

B) ☐ ALOGENEICO: a) RELACIONADO: ☐ HERMANO/A, ☐ PADRE, ☐ MADRE, ☐ HIJO/A.

b) NO RELACIONADO: ☐ BANCO NACIONAL:(¿CUAL?) ____________

C) ☐ SINGENEICO

☐ BANCO EXTRANJERO:(¿CUAL?) ____________

FUENTE DEL INÓCULO: ☐ MÉDULA ÓSEA

☐ SANGRE PERIFÉRICA

☐ SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL

CELULARIDAD DEL INÓCULO:

A) CÉLULAS MEDULARES NUCLEADAS (x 10 8 /Kgr.) ____________

B) CD 34 (x 10 6 /Kgr.) ____________

C) CÉLULAS MONONUCLEARES DE SANGRE PERIFÉRICA (x 10 8 /Kgr.) ____________

6.- DIAGNÓSTICO

FECHA DEL DIAGNÓSTICO: ___/___/___

☐ LEUCEMIA: ☐ LINFOBLÁSTICA AGUDA ☐ MIELOBLÁSTICA AGUDA ☐ MIELOIDE CRÓNICA

☐ OTRA: (¿CUAL?) ____________

☐ SÍNDROMES MIELODISPLÁSICOS

☐ LINFOMA NO HODGKIN: GRADO: ☐ BAJO ☐ MEDIO ☐ ALTO

☐ ENFERMEDAD DE HODGKIN

☐ MIELOMA MÚLTIPLE Y DESÓRDENES DE CÉLULAS PLASMÁTICAS

☐ ANEMIA APLÁSTICA SEVERA

☐ TALASEMIA

☐ DESÓRDENES DEL SISTEMA INMUNITARIO

☐ ANOMALÍAS PLAQUETARIAS HEREDITARIAS

☐ DESÓRDENES DEL METABOLISMO HEREDITARIOS

☐ CÁNCER DE MAMA

☐ CÁNCER DE TESTÍCULO

☐ OTRO: (¿CUAL?) ____________

7.- ESTADO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD AL MOMENTO DEL TRASPLANTE

☐ 1ª REMISIÓN COMPLETA

☐ 2ª REMISIÓN COMPLETA

☐ 3ª REMISIÓN COMPLETA O POSTERIOR

☐ 1ª RECAÍDA

☐ 2ª RECAÍDA

☐ MAYOR DE 2ª RECAÍDA

☐ ENFERMEDAD REFRACTARIA

☐ 1ª FASE CRÓNICA

☐ 2ª FASE CRÓNICA

☐ 3ª FASE CRÓNICA O POSTERIOR

☐ FASE ACELERADA

☐ CRISIS BLÁSTICA

☐ ENFERMEDAD PROGRESIVA

☐ REMISIÓN PARCIAL

☐ FASE ESTABLE (MIELOMA MÚLTIPLE)

☐ ADYUVANCIA

☐ ENFERMEDAD MESTASTÁSICA

MED-3/5

8.- ESCALA DEL ESTADO FUNCIONAL DEL PACIENTE (AL MOMENTO DEL TRASPLANTE)

ESCALA KARNOFSKY ☐

PARA PACIENTES SOMETIDOS A TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA DE 16 AÑOS DE EDAD, O MAYORES.

SEÑALE EN LA ESCALA KARNOFSKY LA FRASE QUE MEJOR DESCRIBA EL ESTADO DE ACTIVIDAD DEL PACIENTE EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA.

CAPACITADO PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD NORMAL; NO NECESITA CUIDADOS ESPECIALES:

1.- ☐ 100 % - Normal. Sin quejas. Sin evidencias de enfermedad.
2.- ☐ 90 % - Capacitado para desarrollar una actividad normal.
3.- ☐ 80 % - Actividad normal con esfuerzo.

INCAPACITADO PARA TRABAJAR; CAPACITADO PARA VIVIR EN SU HOGAR, CON CUIDADOS PARA LA MAYORÍA DE LAS NECESIDADES PERSONALES; UN GRADO VARIABLE DE ASISTENCIA ES NECESARIO:

4.- ☐ 70 % - Desarrolla cuidados para sí mismo; incapaz de desarrollar una actividad normal o realizar un trabajo activo.
5.- ☐ 60 % - Requiere asistencia ocasional pero es capaz de cuidados para la mayoría de sus necesidades.
6.- ☐ 50 % - Requiere asistencia considerable y frecuentes cuidados médicos.

INCAPACITADO PARA CUIDARSE A SI MISMO; REQUIERE CUIDADOS HOSPITALARIOS O INSTITUCIONALES; LA ENFERMEDAD PROGRESA RAPIDAMENTE:

7.- ☐ 40 % - Imposibilitado; requiere cuidados especiales y asistencia.
8.- ☐ 30 % - Imposibilitado severo; la hospitalización esta indicada aunque la muerte no sea inminente.
9.- ☐ 20 % - Muy enfermo; la hospitalización es necesaria.
10.- ☐ 10 % - Moribundo; la enfermedad progresa rapidamente.

ESCALA LANSKY ☐

PARA PACIENTES SOMETIDOS A TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA, MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD.

SEÑALE EN LA ESCALA LANSKY LA FRASE QUE MEJOR DESCRIBA EL ESTADO DE ACTIVIDAD DEL PACIENTE EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA.

CAPACITADO PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD NORMAL; NO NECESITA CUIDADOS ESPECIALES:

1.- ☐ 100 % - Totalmente activo.
2.- ☐ 90 % - Restricciones menores en juegos físico estenuantes.
3.- ☐ 80 % - Restricciones en juegos extenuantes, se cansa más rápidamente, pero es activo.

RESTRICCIÓN LEVE A MODERADA

4.- ☐ 70 % - Mayor restricción de actividad, y menos tiempo dedicado a juegos activos.
5.- ☐ 60 % - Deambula mas del 50% del tiempo, con juegos con actividad limitada con asistencia / supervisión.
6.- ☐ 50 % - Requiere considerable asistencia para cualquier juego activo; totalmente capacitado para involucrarse en juegos tranquilos.

RESTRICCIÓN MODERADA A SEVERA:

7.- ☐ 40 % - Capacitado para iniciar actividades tranquilas.
8.- ☐ 30 % - Necesita considerable asistencia para actividades tranquilas.
9.- ☐ 20 % - Limitado a actividades pasivas iniciadas por otros (por ej.: T.V.).
10.- ☐ 10 % - Completamente imposibilitado, aún para juegos pasivos.

MED-4/5

9.- ENFERMEDADES COEXISTENTES SI ☐ NO ☐

DIAGNÓSTICO/S: ______________________________
____

10.- TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA ANTERIOR SI ☐ NO ☐

FECHA (de TX anterior): ___/___/___

TIPO: A) ☐ AUTÓLOGO
B) ☐ ALOGENEICO: ☐ RELACIONADO ☐ NO RELACIONADO
C) ☐ SINGENEICO

FUENTE DEL INÓCULO: ☐ MÉDULA ÓSEA ☐ SANGRE PERIFÉRICA ☐ SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL

CELULARIDAD DEL INÓCULO:

A) CÉLULAS MEDULARES NUCLEADAS (x 10 8 /Kgr.) ______________
B) CD 34 (x 10 6 /Kgr.) ______________
C) CÉLULAS MONONUCLEARES DE SANGRE PERIFÉRICA (x 10 8 /Kgr.) ______________

11.- HLA

A) DONANTE: HLA A ___/___ B ___/___ DR ___/___

B) RECEPTOR: HLA A ___/___ B ___/___ DR ___/___

12.- GRUPO Y FACTOR SANGUÍNEO

A) DONANTE: O☐ A☐ B☐ AB☐ RH (+) ☐ (-) ☐

B) RECEPTOR: O☐ A☐ B☐ AB☐ RH (+) ☐ (-) ☐

13.- TRANSFUSIONES PRETRASPLANTE SI ☐ NO ☐

☐ GLOBULOS ROJOS- CANTIDAD: ______________
☐ PLAQUETAS - CANTIDAD: ______________
☐ SANGRE ENTERA - CANTIDAD: ______________

14.- PROFILAXIS ANTIINFECCIOSA

☐ NO
☐ SI ☐ ANTIBACTERIANA ☐ ANTIMICÓTICA ☐ GAMAGLOBULINA ☐ ANTIVIRAL
☐ OTRA: ______________________________

MED-5/5

15.- SEROLOGÍA

SEROLOGÍA: Positiva (+); Negativa (-); Desconocida (D).

DONANTE: ☐ CMV ☐ HBS Ag ☐ ANTICORE HEPATITIS B ☐ ANTI HVC ☐ TOXOPLASMOSIS ☐ HIV
☐ ☐ HERPES VIRUS TIPO I y II ☐ EPSTEIN BARR ☐ CHAGAS (ELISA) ☐ VDRL ☐ HUDDLESON

RECEPTOR: ☐ CMV ☐ HBS Ag ☐ ANTICORE HEPATITIS B ☐ ANTI HVC ☐ TOXOPLASMOSIS ☐ HIV
☐ ☐ HERPES VIRUS TIPO I y II ☐ EPSTEIN BARR ☐ CHAGAS (ELISA) ☐ VDRL ☐ HUDDLESON

16.- CONDICIONAMIENTO DEL PACIENTE: SI ☐ NO ☐

FECHA DE INICIACIÓN: ___/___/___

☐ IRRADIACIÓN: DOSIS TOTAL (cGy): ______
☐ CORPORAL TOTAL
☐ REGIONAL
☐ LOCAL
☐ OTRA ¿CUAL?: ______________

☐ QUIMIOTERAPIA: DROGAS: DOSIS TOTAL (por Kgr. o M 2)
1) ______________ ______________
2) ______________ ______________
3) ______________ ______________
4) ______________ ______________
5) ______________ ______________

☐ INMUNOSUPRESIÓN: DROGAS: ______________ 1 ______________ 2 ______________ 3

17.- PROTOCOLO DE PROFILAXIS (GVHD) ENFERMEDAD INJERTO CONTRA HUESPED

☐ NO
☐ SI: A) DROGAS: 1) ______________
2) ______________
3) ______________
4) ______________

B) DEPLECIÓN LINFOCITO T: ☐ NO ☐ SI

FECHA DEL INFORME: ___/___/___

____
FIRMA DEL JEFE DE EQUIPO

e. 30/5 Nº 2017 v. 3/6/96

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 105/96

Bs. As., 27/5/96

VISTO

La Resolución Nº 62/96 del Registro de este INCUCAI y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución se establecieron las normas y procedimientos para distribución, asignación y adjudicación de órganos intratorácicos para trasplante, provenientes de donantes cadavéricos.

Que, en las actuales circunstancias, se advierte la necesidad de introducir modificaciones en el texto del Anexo Unico aprobado por el referido acto administrativo, a los efectos de aclarar el alcance de sus términos en relación a la antigüedad en las diversas categorías de pacientes en lista de espera.

Que, el Departamento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta, ha sido decidida por el Honorable Directorio en su Sesión Nº 9 del 22 de mayo de 1996.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley Nº 24.193.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el texto del Anexo Unico de la Resolución Nº 62/96, cuyo punto 2 "Criterios de Asignación de Organos Intratorácicos" quedará redactado de la siguiente forma:

2. CRITERIOS DE ASIGNACION DE ORGANOS INTRATORACICOS

La asignación de órganos intratorácicos para transplante provenientes de donantes cadavéricos se realizará conforme a los siguientes criterios:

2.1.— Los receptores en categoría de EMERGENCIA para transplante uni o bipulmonar tendrán PRIORIDAD en la adjudicación sobre los receptores para transplante cardiaco y cardiopulmonar en categoría de URGENCIA O ELECTIVOS.

2.2.— En una misma categoría tendrán PRIORIDAD en la adjudicación los receptores para transplante de bloque cardiopulmonar sobre los receptores de transplante uni o bipulmonar y cardiaco.

2.3.— ANTIGUEDAD: Para las categorías "Emergencia" y "Urgencia" se contabilizará la fecha de ingreso a esas categorías en los términos que establece la presente Resolución.

Para la categoría "Electivo" se contabilizará la fecha de inscripción en lista de espera, con independencia de la categoría en que el paciente fue inscripto por primera vez e independientemente de los cambios de categoría que la modificación del estado clínico requiera.

2.4.— En las categorías "Emergencia" y "Urgencia" tendrá PRIORIDAD en la adjudicación el receptor con mayor antigüedad en esa categoría.

2.5.— En la categoría "Electivo" tendrá PRIORIDAD en la adjudicación el receptor con mayor antigüedad de inscripción en lista de espera.

2.6.— Los receptores en categoría de EMERGENCIA mantendrán esa situación durante 48 horas desde su inclusión.

2.6.1.— Transcurrido dicho período, el sistema informatizado transferirá a los receptores automáticamente a la categoría de URGENCIA (receptores para transplante cardíaco y cardiopulmonar), manteniéndolos en dicha situación durante el período de permanencia establecido para esta categoría, siendo posteriormente transferidos a categoría de ELECTIVO.
En el caso de receptores para transplante pulmonar, el sistema los transferirá automáticamente a categoría de ELECTIVO.

2.6.2.— En caso de persistir la situación clínica, el EQUIPO MEDICO TRATANTE deberá RECONFIRMAR LA PERMANENCIA en la categoría de EMERGENCIA, la que deberá ser comunicada, en todos los casos, "POR ESCRITO" de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución I.N.C.U.C.A.I. Nº 97/95, Artículo 6º y sólo podrá ser reiterada hasta tres (3) veces consecutivas para el mismo receptor.

2.7.— Los pacientes en categoría de URGENCIA mantendrán esa situación durante siete (7) días desde su inclusión. Se exceptúan de esta norma los receptores menores de seis (6) meses.

2.7.1.— Transcurrido dicho período el sistema transferirá automáticamente a los receptores a la categoría de ELECTIVO.

2.7.2.— En caso de persistir la situación clínica, el EQUIPO MEDICO TRATANTE deberá RECONFIRMAR LA PERMANENCIA en la categoría de URGENCIA la que deberá ser comunicada, en todos los casos, "POR ESCRITO", de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución I.N.C.U.C.A.I. Nº 97/95, Artículo 6º y sólo podrá ser reiterada hasta tres (3) veces consecutivas para el mismo receptor.

2.8.— En caso de transplante "DOMINO", el corazón del receptor cardiopulmonar será adjudicado de acuerdo a los "CRITERIOS DE DISTRIBUCION" para "ORGANOS INSTITUCIONALES", establecidos en la Resolución Nº 62/96, con intervención del I.N.C.U.C.A.I.

2.9.— Los receptores podrán ser inscriptos en UNA SOLA LISTA, para cada tipo de transplante (cardíaco, pulmonar, cardiopulmonar), como así también lo serán en UNA SOLA CATEGORIA.

2.10.— NO PODRAN INCORPORARSE RECEPTORES A NINGUNA LISTA, NI MODIFICARSE LA CATEGORIA DE LOS MISMOS UNA VEZ "COMENZADO EL OPERATIVO NI DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO".

2.11.— El Organismo de Procuración Nacional, Provincial o Jurisdiccional informará al equipo correspondiente los siguientes datos del donante a los fines de la aceptación o rechazo del/los órganos ofrecidos, la que deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el artículo 8º de la Resolución Nº 62/96:

2.11.1.— Datos antropométricos.
2.11.2.— Grupo Sanguíneo.
2.11.3.— Situación clínica actual y antecedentes patológicos.

ARTICULO 2º — Modifícase el texto del Anexo Unico de la Resolución Nº 62/96 cuyo punto 3 "Procedimiento para Distribución de Organos Intratorácicos" quedará redactado de la siguiente forma:

3.— PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUCION DE ORGANOS INTRATORACICOS.

El proceso será llevado a cabo de acuerdo al algoritmo de adjudicación del Sistema Informatizado Electrónico Nacional de Datos del I.N.C.U.C.A.I.

3.1.— Secuencia de Distribución:

3.1.1.— Organos Provenientes de Donantes Cadavéricos Adultos:
a) Lista Nacional de receptores en EMERGENCIA.
b) Lista Regional de receptores en URGENCIA.
c) Lista Nacional de receptores en URGENCIA.
d) Lista Regional de receptores en ELECTIVO.
e) Lista Nacional de receptores en ELECTIVO.

3.1.2.— Procedimiento de Asignación:

3.1.2.1.— Compatibilidad ABO.

a) Donante Grupo 0
— Receptores 0 y B.
— Receptores A y AB.
— Adjudicación: Por antigüedad según criterio establecido en los puntos 2.4. y 2.5. de la presente (en años meses y días)

b) Donante Grupo A
— Receptores A y AB.
— Adjudicación: Por antigüedad según criterio establecido en los puntos 2.4. y 2.5. de la presente (en años meses y días)

c) Donante Grupo B
— Receptores B y AB.
— Adjudicación: Por antigüedad según criterio establecido en los puntos 2.4. y 2.5. de la presente (en años meses y días)

d) Donante Grupo AB
— Receptores AB.
— Adjudicación: Por antigüedad según criterio establecido en los puntos 2.4. y 2.5. de la presente (en años meses y días)

3.2.— Organos provenientes de donantes cadavéricos pediátricos:

a) Lista Nacional de receptores en EMERGENCIA.
b) Lista Regional de receptores en URGENCIA.
c) Lista Nacional de receptores en URGENCIA.
d) Lista Regional de receptores en ELECTIVO.
e) Lista Nacional de receptores en ELECTIVO.

3.2.2.— Procedimiento de Asignación:

3.2.2.1.— Compatibilidad ABO.

a) Donante Grupo 0
— Receptores 0 y B.
— Receptores A y AB.
— Adjudicación: Por antigüedad según criterio establecido en los puntos 2.4. y 2.5. de la presente (en años meses y días)

b) Donante Grupo A
— Receptores A y AB.
— Adjudicación: Por antigüedad según criterio establecido en los puntos 2.4. y 2.5. de la presente (en años meses y días)

c) Donante Grupo B
— Receptores B y AB.
— Adjudicación: Por antigüedad según criterio establecido en los puntos 2.4. y 2.5. de la presente (en años meses y días)

d) Donante Grupo AB
— Receptores AB.
— Adjudicación: Por antigüedad según criterio establecido en los puntos 2.4. y 2.5. de la presente (en años meses y días)

TODA SITUACION NO CONTEMPLADA EN LA PRESENTE RESOLUCION SERA CONSIDERADA COMO DE "EXCEPCION" Y RESUELTA POR EL ORGANISMO DE PROCURACION NACIONAL, PROVINCIAL O JURISDICCIONAL, SEGUN CORRESPONDA, DEBIENDO SER FUNDAMENTADAMENTE DOCUMENTADA Y SOMETIDA POSTERIORMENTE A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO DEL I.N.C.U.C.A.I. PARA SU EVALUACION.

ARTICULO 3º.— Regístrese, comuníquese a la Dirección Científico Técnica, a la Dirección Médica, al Departamento Jurídico, a los Organismos de la Seguridad Social, a la Sociedad Argentina de Transplantes, a los Organismos Provinciales y a los Jurisdiccionales, a quien corresponda. Dése al Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente, INCUCAI.

e. 30/5 Nº 2018 v. 3/6/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50